



SUBCOMISIÓN DE FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Sesión N° 12, en martes 02 de mayo de 2023

De 15:00 a 18:00 horas

SUMARIO:

- 1.- Recibir al Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Ángel Valencia.**
- 2.- Recibir al Defensor, señor Carlos Mora Jana**
- 3.- Escuchar a la académica señora Ximena Marcazzolo.**
- 4.- Escuchar al académico, señor Mauricio Duce**
- 5.- Efectuar la discusión de las enmiendas del Capítulo IX correspondiente a Ministerio Público.**

PRESIDENCIA

Presidió la sesión en calidad de Presidenta la comisionada Catalina Salem.

ASISTENCIA

Asistieron las y los comisionados integrantes de la subcomisión Catalina Salem, Katherine Martorell, Leslie Sánchez, Paz Anastasiadis, Hernán Larraín y Domingo Lovera.

Actuaron como Secretaría de la Subcomisión, el abogado secretario Carlos Cámara, la abogada asistente Viviana Villalobos y el abogado asistente Carlos Flores.

CUENTA

No se han recibido documentos

ACUERDOS

Por acuerdo unánime de los integrantes de la subcomisión se decidió postergar la discusión particular de las enmiendas del capítulo IX para el viernes 05 de mayo de 2023.

ORDEN DEL DÍA

1. Recibir al Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Ángel Valencia

El Fiscal Nacional del Ministerio Público, señor Ángel Valencia, quien asistió acompañado por la señora Mónica Naranjo, Directora de la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica, dio a conocer su opinión sobre las enmiendas admitidas a tramitación relativas al Capítulo IX, correspondiente a Ministerio Público. Posterior a ello, se abrió una ronda de preguntas por parte de las y los comisionados.

2. Recibir al Defensor Nacional, señor Carlos Mora Jana

El secretario de la subcomisión, señor Carlos Cámara, informó que a la fecha de la realización de la sesión no se había recibido respuesta sobre la participación del Defensor Nacional, entendiéndose, por tanto, justificada su inasistencia.

3. Escuchar a la académica señora Ximena Marcazzolo

La académica señora Ximena Marcazzolo, abogada, Máster en Derecho Penal y Ciencias Penales por la Universidad de Barcelona y Universidad Pompeu Fabra, España, Magister en Ciencia Jurídica y Doctora en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Chile y profesora en la Universidad del Desarrollo y Universidad Católica de Chile, expuso su análisis sobre las enmiendas relativas al Ministerio Público. A continuación, ofreció respuesta a las preguntas planteadas por las y los comisionados.

4. Escuchar al académico, señor Mauricio Duce

El académico Mauricio Duce, abogado, Magíster en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Standford y profesor de derecho en la Universidad Diego Portales, expuso sus comentarios a las enmiendas relativas a la regulación constitucional del Ministerio Público. Luego, las y los comisionados efectuaron preguntas y profundizaron aspectos abordados.

5. Efectuar la discusión de las enmiendas del capítulo IX correspondiente a Ministerio Público.

La discusión particular de las enmiendas del capítulo IX, por acuerdo unánime de las y los comisionados, se postergó para el viernes 05 de mayo de 2023. Junto con ello, se definió la planificación de trabajo interno de la subcomisión.

El debate habido durante la sesión se consigna en la versión taquigráfica que se adjunta a continuación de esta acta, como documento anexo.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, ésta se levanta a las 18:27 horas.



Carlos Cámara Oyarzo
Secretario de la Subcomisión

Sesión 12ª

PROCESO CONSTITUCIONAL

COMISIÓN EXPERTA

SUBCOMISIÓN DE FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

SESIÓN 12ª

Celebrada en martes 2 de mayo de 2023, de 15:00 a 18:00
horas.

*(Transcripción desde archivo de audio y video. Texto en
revisión)*

I. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 15:00 horas.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

II. ACTAS

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Las actas de las sesiones 7ª y 8ª se declaran aprobadas.

III. CUENTA

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- El señor Secretario dará lectura a la cuenta.

Sesión 12ª

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- No hay cuenta, señora Presidenta.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

IV. ORDEN DEL DÍA

DISCUSIÓN PARTICULAR DE CAPITULO IX: MINISTERIO PÚBLICO

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Esta sesión tiene por objeto, en primer lugar, conocer la opinión de los invitados sobre las enmiendas admitidas a tramitación relativas al Capítulo IX, correspondiente a Ministerio Público, para lo cual se recibirá a las siguientes personas: al fiscal nacional del Ministerio Público, señor Ángel Valencia, quien viene acompañado de la señora Mónica Naranjo, directora de la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica.

Señor fiscal nacional, bienvenido nuevamente a la Subcomisión.

Lo escucharemos atentamente para conocer su opinión sobre el texto aprobado, en general, y las enmiendas que se han presentado sobre él.

Tiene la palabra el fiscal nacional.

El señor **ÁNGEL VALENCIA** (fiscal nacional).- Muchísimas gracias, señora Presidenta.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Buenas tardes, agradezco la invitación que se nos ha cursado, a efectos de emitir nuestra opinión respecto del texto que se nos remitió.

En primer lugar, quiero destacar el hecho de que se haya acogido nuestro planteamiento general y que, al menos, se evidencia de la lectura del texto que nos fue enviado, en orden a conservar aquellas instituciones o aquellos aspectos de la regulación constitucional del Ministerio Público que han resultado positivos, favorables o exitosos en la implementación de la reforma al sistema de justicia durante los últimos 25 años, y tratar de enmendar o modificar aquellos aspectos en los cuales se advierte un espacio de mejora.

En segundo lugar, nos parece que dicho planteamiento, si bien puede que surja de la propia decisión u opinión de quienes redactaron el texto, es concordante con nuestra apreciación, en orden a entender que efectivamente se rescata o se conservan aquellos aspectos del texto constitucional vigente en los que advertimos que no era positivo, conveniente o prudente innovar.

Luego, sin perjuicio de algunos aspectos y de algunas observaciones puntuales respecto del texto que nos fue remitido, más bien de redacción o de algún concepto o idea que, en opinión nuestra, pudiera haberse expresado de forma más clara, tenemos algunas observaciones generales sobre aquello que se nos planteó.

En tercer lugar, quiero reconocer la decisión de esta Subcomisión, en orden a incorporar en el texto la existencia

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

de una Fiscalía de Alta Complejidad; reconocemos muy favorablemente aquello, pues nos parece que es una iniciativa importante y útil que, además, coincide con otros diagnósticos compartidos en el tiempo reciente, en lo que se refiere a los aspectos en los cuales el Ministerio Público puede ser fortalecido, considerando los actuales desafíos de la persecución penal en Chile.

No obstante, nos parece que la creación de una Fiscalía de Asuntos Internos independiente de la Fiscalía de Alta Complejidad podría traer algunos inconvenientes en el funcionamiento interno y, particularmente, en la persecución penal.

En su momento, planteamos que nos parecía que, a efectos de generar un mejor balance de los poderes internos del Ministerio Público y contar con una institucionalidad que pudiera estar revestida de mejores condiciones objetivas, vale decir, de mayor objetividad al momento de desarrollar investigaciones internas, los asuntos internos podían ser investigados por esta misma Fiscalía de Alta Complejidad.

Nos parece que la creación de una Fiscalía de Asuntos Internos, paralela a la Fiscalía de Alta Complejidad, con un sistema distinto de designación de autoridades o de fiscales a su cargo podría, eventualmente, debilitar las normas internas y transformarse, incluso, en un elemento que provoque algún entorpecimiento en la investigación de las causas.

Voy a sostener el argumento de aquello.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

En primer lugar, no se aprecia, respecto de la regulación que se propone, una Fiscalía de Asuntos Internos distinta de la Fiscalía de Alta Complejidad y Crimen Organizado. Compartimos la importancia atribuida por la Subcomisión, o por los redactores del texto, en orden a crear una institucionalidad especial para la investigación de asuntos internos, quiero hacerlo presente. Compartimos esa preocupación y esa necesidad, es nuestro diagnóstico sobre el punto.

Respecto de su creación, solo me referiré a la iniciativa de que aquella recaiga en una fiscalía distinta de la Fiscalía de Alta Complejidad que habíamos propuesto.

Actualmente, los asuntos internos son distribuidos, conforme a nuestra normativa actual, entre distintos fiscales regionales, y, en el caso del fiscal nacional, en un fiscal regional por sorteo, y hemos advertido que el problema surge principalmente cuando se trata de fiscales regionales que investigan a sus subalternos.

Entonces, existe un conflicto de interés en aquello, que surge cuando el fiscal regional a cargo de la investigación advierte que el resultado de una investigación penal podría afectar el resultado de la investigación que llevaba el fiscal investigado.

Es malo el ejemplo, pero ustedes han visto en el último tiempo que hay varias investigaciones en curso sobre fiscales, y hay una que surgió respecto de hechos que lleva la Fiscalía. Este fin de semana circuló una que se abrió y para la cual asigné a una fiscal de la Región Metropolitana Oriente.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Si ese hecho pudiera ser eventualmente atribuible a un fiscal adjunto, actualmente la ley permitiría que el fiscal regional... la ley dice que el fiscal nacional tiene que decidir qué fiscal regional va a investigar a ese fiscal adjunto, pero, como se trata de un fiscal adjunto, podría ser el mismo fiscal regional del cual ese fiscal adjunto depende, es decir, que el fiscal adjunto, de quien depende la causa regional, podría investigar al fiscal adjunto que lleva directamente la causa.

Esa es una mala idea, porque hay un conflicto de interés evidente. Alguien podría pensar que la investigación del fiscal adjunto respecto de su comportamiento en esa otra causa que lleva el fiscal regional -de quien él depende- podría acarrear el fracaso de la investigación que se lleva. Entonces, hay un conflicto de interés.

La ley permite que el fiscal nacional asigne esa investigación a otro fiscal regional, que es lo que ocurrió en este caso -en este caso la sacamos y le mandamos otro fiscal regional-, aunque no hay fiscales imputados, pero, suponiendo que hubiese fiscales imputados -no los hay en esta causa de la que estoy hablando, me refiero a la de las escuchas telefónicas que han aparecido; no hay fiscales imputados, pero hagamos el ejercicio teórico de que los hubiera-, yo, como fiscal nacional, podría designar a otro fiscal regional.

El punto es que eso es facultativo, no está establecido por ley que yo deba hacerlo; yo podría conservar al mismo fiscal, podría establecerlo para asegurar que no habrá fiscales

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

implicados y que la investigación no se verá entorpecida, pero esa es una mala solución, es decir, creo que es una solución perfectible. No es que sea mala, pero parece que es perfectible, porque existe el riesgo de que haya conflictos de interés que entorpezcan la objetividad.

Por eso hemos sostenido una institucionalidad distinta, y que la fiscalía supraterritorial lo asuma, porque el problema de crear una fiscalía de asuntos internos es que, en la forma como está diseñada en el texto, genera una suerte de poder sin contrapesos al interior de la propia institución, y les quiero recordar que muchas veces las denuncias que se investigan en contra de fiscales por supuestos delitos no solo tienen por objeto investigar hechos que revisten características de delito, que legítimamente puede esperarse que se investiguen, sino que suele ser una herramienta bastante empleada por las defensas, de mala fe, para entorpecer una investigación.

Lo segundo, y quizás lo más importante, es que concentra el poder de la investigación de asuntos internos en una sola autoridad dentro del Ministerio Público, y no lo diluye en 19 o 20, si se crea la Fiscalía de Alta Complejidad Territorial.

Si designáramos a la Fiscalía de Alta Complejidad como la responsable de los asuntos internos y hubiese algún conflicto de interés, por ley podría regularse que en ciertos casos calificados el fiscal nacional pudiese asignarle la investigación de esa causa por asuntos internos a un fiscal regional y salvar el problema de conflicto de interés, como por ejemplo, si se refiere a la actuación del propio fiscal a

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

cargo de la Fiscalía de Alta Complejidad o de algún fiscal que dependa de ese fiscal de Alta Complejidad, pero, si lo tengo a cargo de una autoridad distinta designada por la Corte Suprema, que tiene estabilidad en el cargo y que es difícil de remover, y tuviese un fiscal de asuntos internos "partisano", con agenda propia, que muchas veces no es transparente, sería muy difícil establecer algún tipo de contrapeso, porque toda la competencia quedaría radicada en esa persona.

Distinto sería si recayera en la Fiscalía Supraterritorial, con una atribución del fiscal nacional para que pudiera, estableciendo una suerte de contrapeso sobre ello, reasignar esa causa a otro fiscal regional.

Por eso, nos parece que es difícil que exista un vínculo jerárquico entre un fiscal de asuntos internos definido de esta manera, además porque nos parece que concentra demasiado el poder de investigación en una sola autoridad dentro de la Fiscalía, nuevamente sin contrapesos, es decir, nos parece que incluso puede agravar el problema.

De ahí que sería conveniente diluirlo en la Fiscalía de Alta Complejidad, de manera que tenga el contrapeso, la posibilidad el fiscal nacional de asignarlo a otra fiscalía cuando se advierta algún conflicto de interés, o que, por la complejidad, pueda ser necesario que lo investigue otro.

Pero sí compartimos la idea, o por lo menos el principio que está detrás de esta reforma, en orden a que haya una institucionalidad especial para la investigación de los asuntos internos. En aquel punto lo compartimos.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Nos parece que sería conveniente despersonalizarlo y no establecer una autoridad tan fuerte que sería...

Si actualmente hay críticas respecto de que los fiscales regionales, considerando las atribuciones que tienen, son una suerte de señores feudales, este sería como el Vaticano dentro de Italia, casi un Estado metido dentro de otro Estado.

El tercer punto que quiero destacar es que nos parece muy positiva la existencia de un Consejo Consultivo del Ministerio Público al interior de la regulación constitucional, pero queremos insistir en la propuesta que habíamos hecho originalmente, en orden a que ese Consejo Consultivo sea un espacio para la sociedad civil o para los representantes de la ciudadanía, y no propiamente de carácter institucional.

Actualmente existen distintos organismos en los que participan el Ministerio Público y otras instituciones, en las cuales tenemos que exponer nuestra posición, pero la existencia de un Consejo Consultivo integrado por otras instituciones del Estado al cual debamos escuchar antes del Consejo General de fiscales regionales para decidir ciertos criterios de actuación, nos parece que -dado que solo tiene por finalidad ser oído- podría entorpecer la función de persecución penal del fiscal nacional y debilitarla aún más.

Pongo un ejemplo sencillo: el criterio que adoptamos hace algunas semanas respecto de detenidos indocumentados cuya identidad no podíamos establecer. Para adoptar ese criterio, y que tuviera aplicación nacional, tuvimos que citar al Consejo General de fiscales regionales para oírlos; y citamos

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

al Consejo Extraordinario de fiscales regionales, con la flexibilidad que nos permite nuestra ley orgánica constitucional del Ministerio Público, que no establece plazos previos para citar a fiscales que forman parte de la propia institución. No estamos hablando de autoridades de otras instituciones, son fiscales que forman parte de la propia institución.

Entonces, en una reunión realizada el jueves, los fiscales regionales metropolitanos acordaron adoptar este criterio de actuación como un criterio propio de la Región Metropolitana, pero citamos a consejo extraordinario para el... ¿lunes o martes?

Fue para el día hábil siguiente, hicimos la propuesta ante el consejo extraordinario y se aprobó. Luego de escucharlos, porque no estamos obligados a que se someta a votación, adopté como criterio de actuación aquel que se hizo público respecto de los indocumentados.

En la normativa que se propone en el anteproyecto de texto constitucional que se nos remitió se establece que antes de escuchar al Consejo General nosotros deberíamos escuchar a este Consejo Consultivo, lo que implica en los hechos que, habida consideración de que son autoridades de otras instituciones, al menos por deferencia deberíamos citar a todas esas autoridades con bastante anticipación, para efecto de poder exponer este criterio, y, luego de haber escuchado a esas autoridades respecto de este criterio, deberíamos oír nuevamente al Consejo General del Ministerio Público antes de que este criterio de actuación entre en vigencia.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Entonces, nos parece que introduce en las gestiones o en las acciones propias del Ministerio Público en materia de persecución penal una etapa que no aporta elementos adicionales, una etapa obligatoria que no enriquece necesariamente nuestra actividad y que la puede enlentecer, limitando nuestra capacidad de actuación.

Además, es una etapa que posterga lo que nos parecía que sí era positivo: que, de hecho, con reforma constitucional o sin ella, vamos a citar de todos modos, aun cuando aquello depende de la iniciativa de este fiscal nacional.

Por lo demás, no queda permanentemente establecida en nuestra institucionalidad la posibilidad de contar con un Consejo Consultivo de la ciudadanía, un Consejo Consultivo asesor que, tal como lo sugiere su nombre, pueda recibir a académicos de las facultades de Derecho, pero también a otros representantes de la sociedad civil que puedan contribuir o ser consultados, tales como asociaciones de víctimas, quizás asociaciones de municipalidades u otros organismos de la sociedad viva que puedan enriquecer nuestro trabajo, pero sin la premura propia que puede tener una definición de los criterios de actuación.

Lo demás son observaciones casi de técnicas legislativas sobre las cuales de momento no quisiera profundizar.

Agradezco la circunstancia de que se nos haya invitado para compartir estas observaciones.

Muchas gracias, señora Presidenta.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta). Muchas gracias, señor fiscal nacional.

Tiene la palabra el comisionado Domingo Lovera.

El señor **DOMINGO LOVERA**.- Gracias, Presidenta.

Por su intermedio, agradezco al fiscal nacional por sus apreciaciones.

Fíjese que a mí también me llamó la atención ese punto, y he planteado en las conversaciones que hemos tenido las dudas respecto de la inclusión de este Consejo Consultivo, particularmente respecto de su integración.

En ese contexto, le pregunto a qué se refiere cuando piensa en sociedad civil.

De hecho, conversando con mi colega Mauricio Duce, quien estará acá exponiendo dentro de un rato, me di cuenta de que él viene desde antes con esta idea de contar con un consejo donde se pueda recoger la voz de la sociedad civil, pero quiénes serían, cómo se integraría, y cómo está usted pensando en ese consejo.

Imagino que, probablemente, sería más ciudadano que técnico, porque la verdad es que comparto las mismas aprensiones que usted tiene respecto de la forma en que hoy está delineado.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM**.- Muchas gracias.

Tiene la palabra el comisionado Hernán Larraín.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Gracias, Presidenta, y muchas gracias también al señor fiscal por sus comentarios.

Me referiré a algunos de ellos y haré también una consulta.

Respecto de los comentarios, el primero de ellos se refiere a la Fiscalía de Asuntos Internos.

Me parece que lo que busca esta fiscalía es procurar sustraer a quien tenga que hacer la investigación de persecución penal de fiscales, regionales o adjuntos, del funcionamiento ordinario del Ministerio Público.

Es obvio, en todo lo que dice relación con la estructura actual, pero, cuando aparece esta Fiscalía de Alta Complejidad, el fiscal nacional nos dice: "Bueno, ¿por qué no incorporamos esto dentro de la Fiscalía de Alta Complejidad?"

La verdad es que la Fiscalía de Alta Complejidad más bien tiene como propósito cumplir funciones que son propias del Ministerio Público en forma extraordinaria.

¿Por qué? Por la complejidad de ciertos temas, como el narcotráfico, el crimen organizado, o porque se trata de delitos que se cometen en muchas regiones y, por lo tanto, requieren de una estructura complementaria a la de los fiscales regionales, o que actúe en forma paralela, según la naturaleza, pero el problema es que los propios fiscales de alta complejidad pueden incurrir en situaciones delictuales que merezcan ser objeto de una persecución penal. Entonces, estaríamos repitiendo un poco el mismo esquema que queremos evitar.

La idea de la Fiscalía de Asuntos Internos, aunque sea muy pequeña, es que no esté -perdonen la expresión- contaminada,

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

por así decirlo, con el funcionamiento normal del Ministerio Público y que puedan actuar con toda la autonomía e independencia en la persecución de los delitos, y creo que eso no se resuelve incorporándola dentro de la Fiscalía de Alta Complejidad.

Desde un punto de vista formal podría ser cómodo hacerlo, pero se pierde el objetivo de tener un ente que realmente no esté en la actividad propia, sea ordinaria o extraordinaria, del Ministerio Público.

Por eso me gustaría ver cómo hacerlo, porque los argumentos que da el fiscal no tienen contrapeso, se repiten igual con la Fiscalía de Alta Complejidad, porque va a estar inserta dentro de una estructura respecto de la cual la Fiscalía de Alta Complejidad no va a poder interferir, porque, si interfiere, quiere decir que dejó de ser una fiscalía autónoma. Entonces, el poder de esta investigación siempre va a estar concentrado solamente en ella, esté ubicada donde esté, de modo que será mejor que opere en forma aislada.

No entiendo bien las objeciones, en el sentido de que estas se salvan si se incorpora a la Fiscalía de Alta Complejidad.

Segundo, respecto del Consejo Consultivo, hoy existen los Codecos (Comités de Desarrollo Comunal), que son organismos de consulta a la sociedad civil. El Ministerio Público tiene uno y, si quiere hacer consultas, entiendo que puede hacerlas. Por lo tanto, no es de eso de lo que estamos hablando.

Aquí la idea es ver la manera de que ciertas políticas razonablemente complejas que lleva adelante la institución, las instrucciones y los planes estratégicos tengan un

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos**

Sesión 12ª

organismo que sea efectivamente de contrapeso, alguien con el cual tenga la capacidad técnica de poder responder, porque la sociedad civil podrá dar sus inquietudes, sus demandas, transmitir algo que es muy importante de oír.

Yo no le quito ni le resto mérito a la participación ciudadana que pueda tener en ese objetivo, que es lo que plantea -y lo ha planteado desde el principio- el fiscal nacional, pero aquí se trata de algo distinto. Se trata de que ciertos temas, por su complejidad, requieren tener un auditorio especial, como es el caso de las personas vinculadas a los temas de la persecución penal, como las policías.

Creemos que no se satisface con un organismo de la sociedad civil, sino con uno que tenga esta composición, dados los objetivos que persigue.

Entonces, me gustaría oírlo un poco más sobre eso.

Tengo otra una consulta, que, en realidad, es injusto que se la haga usted, fiscal, pero creo importante conocer su reacción.

Hay una indicación -sobre la cual podríamos preguntarles más bien a sus autores, entre los cuales está el comisionado Lovera-, la que lleva el número 52, cuyo alcance no entiendo bien. Probablemente esta es una cuestión que requiere de explicación, más que... por ahora no estoy haciendo una argumentación.

A mí me tocó participar en la ley que creó los delitos de lesa humanidad en nuestro código y en la aprobación del Tratado de Roma, y estos quedaron con un estatus especial

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

respecto del principio de ejecución y de cuándo entraban a funcionar.

No sé si la norma que aquí se está planteando va más allá de lo que se señala en esa disposición, lo que significaría que el Código de Procedimiento Penal tuviera una ultraactividad en hechos con posterioridad a la vigencia de esta norma constitucional.

Es una consulta, no sé cómo la interpreta el Ministerio Público. En su momento tendremos la oportunidad de conocer la opinión del comisionado, pero me asaltan dudas respecto de la interpretación de esta norma a la luz de su tenor.

No sé si estoy yendo demasiado lejos, pero me interesa conocer la opinión del fiscal nacional sobre esta norma.

Gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

Tiene la palabra la comisionada Paz Anastasiadis.

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- Gracias, Presidenta.

Saludo a todos, y en especial al fiscal nacional.

Agradezco nuevamente su exposición y su colaboración en poder tener las mejores normas que podamos lograr alcanzar en virtud de un acuerdo en esta Subcomisión, y a futuro en el pleno.

También me quiero concentrar en los aspectos referidos a la Fiscalía de Asuntos Internos y a la Fiscalía de Alta Complejidad, considerando que cuando construimos las normas

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

tenemos una visión y, de repente, puede suceder que, en su interpretación o lectura, puedan no estar claras.

Desde esa misma definición, acá tenemos dos aspectos que son diferentes.

La Fiscalía de Asuntos Internos surge precisamente de la mano, como la otra cara de mantener a los fiscales con fuero mientras están en el ejercicio de sus cargos, especialmente considerando que no puedan ser objeto de persecuciones e investigaciones infundadas que obsten para el ejercicio de la investigación penal y la consecución de sus fines.

A raíz de eso, decimos: debemos tener un órgano que sea capaz de asentar, ver, investigar, aquellos hechos constitutivos de delito en que tuvieran participación cualquiera de los cargos que son parte del funcionamiento del Ministerio Público, pero siempre pensando en un delito en sí mismo y no en las características de la alta complejidad, que viene a ser este mérito de supraterritorialidad, con carácter permanente, con el objeto de poder hacerse cargo de los crímenes de alta complejidad.

De todas maneras, hago presente que en la Fiscalía de Asuntos Internos han surgido ciertas observaciones, lo cual relevo para sujetarlo a discusión futura.

¿En qué aspectos? En que esto no necesariamente sea propio de la fiscalía para fiscales, sino también de investigaciones especiales y que diga relación, por ejemplo, con actores intervinientes de la justicia u otros que pudiesen verse involucrados en alguna situación de denuncia por delitos

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

vinculados con alguna corrupción del propio sistema, que es de lo que derechamente esta Fiscalía busca hacerse cargo.

Cuando recibimos a la Asociación de Fiscales, en su presentación y mirada estaba el no tener esto como a un órgano que persigue solo a fiscales, entendiendo el punto en el que nosotros insistimos: que lo que queremos despejar es que no exista corrupción, dado que a ellos se les protege con fuero, pero, a la vez, se busca generar una instancia de *compliance*, de búsqueda del objetivo de la fiscalía. Entonces, que sea este el órgano, pero incorporar otros integrantes en la investigación, para evitar corromper el sistema de justicia que viene y lograr los objetivos propios de la fiscalía.

Eso, por una parte.

Luego, la Fiscalía de Delitos de Alta Complejidad, como señalé, que tiene esta misión de carácter permanente.

Ahí hago el punto, porque nosotros definimos dentro de esta propuesta que, como veníamos con fiscalías supraterritoriales eventuales, temporales, no solo se genere una Fiscalía de Alta Complejidad, de carácter permanente, sino también algunas fiscalías supraterritoriales especiales, temporales, dentro del funcionamiento y decisión del propio fiscal nacional, para determinadas materias que se ven relevantes de ser investigadas de forma especial.

¿De qué manera generamos esto? Con este carácter de la Fiscalía de Alta Complejidad, que incluso lo miramos dentro de la orgánica de la Fiscalía Nacional, del Ministerio Público. La idea es que, existiendo ya otras fiscalías de

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

alta complejidad, pudiesen aunarse orgánicamente en este funcionamiento, de manera que exista algo a nivel nacional, pero con un trabajo territorial para poder cumplir el objetivo -hago presente el otro punto que usted señalaba- de cómo evitamos que sus fuerzas, como fiscal de Asuntos Internos, fiscal de Alta Complejidad, no alteren o vengán a hacer un contrapeso o un desequilibrio entre quien tiene el cargo de fiscal nacional, sea hoy o en el futuro.

Entonces, claro, viene medianamente resuelto respecto de la Fiscalía de Alta Complejidad. ¿En qué sentido medianamente resuelto? Porque se aplica un criterio de confianza, pero también hay que ver su observación respecto de ello. Acá viene el aspecto de... El fiscal de Asuntos Internos, al tener esta mirada de *compliance*, no viene a ser nombrado de la misma manera y por eso hay un cambio. Ese fue el criterio que se presentó para la propuesta, que es un cargo que no viene a ser derechamente autónomo, sino distinto del resto, no involucrándose con el resto del funcionamiento de la orgánica, porque necesitamos personas que sean directamente imparciales en este asunto.

Ahí surge la posición de tener un nombramiento mediante -en el caso que se propone- de Corte Suprema. Respecto de esto, quizás habría que analizar los tiempos, los años que se están evaluando, porque, de repente, se podrían acortar los años, pero con posibilidad de reelección. Ello, porque, además, es el único que tiene como sanción, derechamente, no volver -tampoco los fiscales adjuntos- a participar en el Ministerio

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Público, en cualquier función, desde su cesación del cargo, hasta por un máximo de dos años.

Esos son un poco los criterios. Fortaleciendo esa mirada, respecto de las consultas del Consejo Consultivo, me quedo tranquila, porque entiendo que en lo demás estaríamos más o menos avanzados en la propuesta.

Gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta) .- Muchas gracias.

Tiene la palabra la comisionada Martorell.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Señora Presidenta, solo quiero agregar ciertos puntos al planteamiento de la comisionada Anastasiadis.

Me gustaría preguntarle al fiscal nacional cómo ve la posibilidad de una reelección en el caso del fiscal de Asuntos Internos, dado que dura seis años y que no puede ocupar otro cargo dentro del Ministerio Público en los próximos dos años una vez cesado en su cargo.

¿Ve viable una reelección? ¿Le parece bien? ¿Le parece mal? Desde la experiencia, ¿podría ser complicado?

La idea es que, obviamente, en ese cargo tengamos una persona lo menos manejada o que se sienta con la libertad para ejercer su rol.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el fiscal nacional.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

El señor **ÁNGEL VALENCIA** (fiscal nacional).- Señora Presidenta, voy a ir respondiendo las preguntas en el orden en que fueron planteadas.

Respecto de las preguntas del comisionado Lovera, sobre cómo integraría este comité de la sociedad civil, si me lo pregunta hoy, considerando lo dinámica que es la forma en que se va componiendo, me parece que se escapa un poco de mis atribuciones.

Respecto de si el texto podría establecer un conjunto de criterios sobre la integración de este consejo y que fuera la ley la que estableciese la forma de designación y la cantidad de miembros, y si estos van a tener un ámbito regional y un ámbito nacional o solo un ámbito nacional, pienso que eso podría quedar establecido en el texto constitucional, pero, para el proceso de designación y su origen, debería establecerse un criterio general que definiera la ley.

Nosotros hemos considerado incorporar a este consejo de la sociedad civil a organizaciones no gubernamentales, a académicos que han participado activamente en publicaciones relacionadas con la justicia penal, más que con el derecho procesal penal o con el derecho penal, pero, muy probablemente, con agrupaciones de víctimas y con representantes de los municipios. Probablemente, va a ser el núcleo de lo que vamos a convocar.

Como es la primera vez que lo vamos a hacer, probablemente, vamos a ir haciendo ensayo-error y vamos a ver cómo funciona.

Respecto de las representaciones, si nos vamos a quedar más con representaciones institucionales que con elecciones

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

individualidades o si nos vamos a enfocar en los individuos más que en las instituciones, creo que eso lo vamos a ir viendo en la medida que lo vayamos desarrollando.

Me permito sugerir que permitan al legislador ir avanzando en esa materia y no congelarla o no fijarla de una manera tan rígida en el texto constitucional.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Martorell para referirse al punto señalado por el fiscal.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Señora Presidenta, solo quiero señalar que, como dijo el comisionado Larraín, una cosa es el Cosoc, el Consejo de la Sociedad Civil, que todo organismo o entidad pública puede tener, que, en este caso, sería el propio Ministerio Público el que podría fijar las organizaciones que podrían participar, pero otra cosa es este Consejo Asesor, que tiene una característica más técnica y que, por eso, podría tomar decisiones que son más propias del Consejo.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Señor fiscal, tiene la palabra.

El señor **ÁNGEL VALENCIA** (fiscal nacional).- Muchas gracias.

Señora Presidenta, respecto de la pregunta planteada por el comisionado Larraín -si no me equivoco-, sobre el Consejo

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Consultivo y la conveniencia de que existiese un órgano de carácter técnico, el Ministerio Público cuenta con un organismo de carácter técnico, que se llama Consejo General de Fiscales Regionales.

Me parece que el Consejo Consultivo, en la forma en que está propuesto en el texto, se superpone al rol que tiene hoy el Consejo General de Fiscales Regionales, dado que, en la práctica, viene a duplicar el propósito del establecimiento del Consejo General.

No quisiera insistir en lo que ya he planteado sobre el particular.

Me parece que hoy sí tenemos algunas deficiencias, pero, más que incorporar elementos o criterios técnicos a los criterios ya existentes, estas tienen que ver con la disposición histórica de los fiscales nacionales previo a dictar criterios de actuación y orientarlos en la persecución.

No ha sido un problema de sustento técnico, ha sido un problema de la decisión política de tomar esas decisiones.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Hernán Larraín.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Señora Presidenta, efectivamente existe el Consejo General de Fiscales Regionales, pero, al final del día, son todos subordinados del fiscal nacional.

Hay una dependencia jerárquica. A lo mejor, la palabra subordinada no es la más precisa, pero son dependientes jerárquicos desde adentro de la institución.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Aquí se trata de fortalecer el rol desde afuera de la institución, algo más parecido a la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal que a un órgano interno, en el cual sus integrantes son jerárquicamente inferiores al fiscal nacional.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra el fiscal nacional.

El señor **ÁNGEL VALENCIA** (fiscal nacional).- Señora Presidenta, el Consejo General es un consejo consultivo. Creo que, efectivamente, el carácter consultivo del Consejo General reconoce esta disposición jerárquica que usted plantea, comisionado Larraín.

En mi opinión, el punto es que hoy las debilidades en las decisiones que pudieron adoptarse desde el Ministerio Público, más que obedecer al sustento técnico de ellas -que es lo que al parecer pretendería mejorarse o fortalecerse con este Consejo Consultivo-, dicen relación con el arraigo que tienen en la ciudadanía y con la conexión que se tiene con esta.

Hemos vivido veinticinco años encastillados, en los cuales hemos tomado decisiones para priorizar recursos sin consultar previamente, sin escuchar a la ciudadanía y sin un órgano que, de alguna manera, nos fuerce a escucharlas. Pareciera que depende de la voluntad de cada fiscal nacional si mantiene o no ese diálogo.

Considerando la experiencia de los últimos veinte años, me parece que el Consejo Consultivo, más que reparar debilidades

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

técnicas de las decisiones que hemos adoptado -probablemente, hoy la Fiscalía es la que tiene los mejores equipos técnicos en materia de justicia penal-, debiera resolver el problema que tenemos para comunicarnos con la ciudadanía debido a la ausencia de mecanismos formales obligatorios.

De esa manera, tal vez tendríamos la obligación de reunirnos, de pedir opiniones, de informar, no necesariamente con una periodicidad determinada o cada vez que adoptemos ciertos criterios de actuación, pero sí que se encuentre debidamente establecido en nuestra ley, porque, de otro modo, la experiencia nos ha demostrado que, salvo que el fiscal nacional tenga en su política escuchar a la comunidad o tener un vínculo o diálogo con la comunidad, en la práctica eso no se ha materializado.

Respecto de la Fiscalía de Asuntos Internos y de si se debería incorporar o no como un organismo distinto, la verdad es que una Fiscalía de Asuntos Internos distinta a la Fiscalía de Alta Complejidad tiene pros y contras.

Finalmente, muchos de los argumentos que he podido recoger y que justifican la existencia de una Fiscalía de Asuntos Internos distinta... No me quiero enamorar de mi idea, no me quiero enamorar de otros planteamientos, pero de sacarla de la Fiscalía de Alta Complejidad -como lo habíamos propuesto- y crear una fiscalía aparte, probablemente muchos se reproducirán o se mantendrán con una fiscalía distinta, con una fiscalía separada.

Toda la preocupación sobre quién controla a los controladores se reproducirá después respecto de la Fiscalía

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

de Asuntos Internos. Ahí, me volvería a preguntar: ¿quién controlará a la Fiscalía de Asuntos Internos cuando haya denuncias o una querrela por una eventual infracción de estos mismos fiscales o funcionarios que van a integrar esta Fiscalía de Asuntos Internos? Entonces, se va reproducir la pregunta que nos hacíamos en relación con la Fiscalía de Alta Complejidad.

Entiendo que son de naturaleza diferente y nosotros no la queríamos dotar de competencias distintas. No es un asunto del cual uno se pueda enamorar.

Solo quiero decir que me preocupa -por eso puse de ejemplo al Vaticano- ni me parece una buena idea que el fiscal de Asuntos Internos además tenga un sistema de designación diferente, que sea designado por la Corte Suprema, que tenga seis años de duración, porque pareciera que se va a instalar un Estado dentro del Estado, una organización distinta dentro del Ministerio Público, que va a tener muy poco vínculo con el fiscal nacional. Ni siquiera puedo advertir del texto si el fiscal nacional podrá impartir criterios de actuación generales que sean aplicables u obligatorios para la Fiscalía de Asuntos Internos.

Vuelvo atrás, nosotros tenemos el riesgo permanente, pero eso se resuelve con la aleatoriedad (*inaudible*) permanente de las agendas personales o partisanas en la investigación penal. Quizás, uno de los logros más importante del legislador y el constituyente cuando hay un Ministerio Público, es que, creado un Ministerio Público, -algunos podríamos encontrar alguna anécdota y discutir si eso rigió o no rigió- no ha

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

sido empleado como arma por ningún Poder Ejecutivo para enfrentar o combatir a sus adversarios políticos, porque, en general, ha sido bastante prescindente o independiente de la contingencia política.

La organización del Ministerio público ha sido exitosa. O sea, si el legislador y el constituyente quisieron crear una institución autónoma, para que no pudiera ser empleada por el gobierno como arma para perseguir a sus adversarios políticos, me parece que eso se cumplió y, en gran medida, no solo por su sistema de designación, sino porque, además, el poder se encuentra diluido entre los distintos fiscales regionales, de manera que el fiscal nacional no se ve obligado a que un cierto tipo de causa necesariamente la investigue una determinada categoría de fiscales. Si hoy tengo causas que, por su complejidad, ameritan que sean investigadas por fiscales de otras regiones distintas, el fiscal nacional tiene la atribución para moverla.

El riesgo de crear una Fiscalía de Asuntos Internos con dedicación exclusiva a asuntos internos es que si la Corte Suprema -ni siquiera participa el fiscal nacional- realiza una designación y después, al poco andar, nos damos cuenta de que es una persona que tiene una agenda partisana, nos quedemos atrapados en esa agenda, porque las causales de remoción o exclusión no sean suficientes para sacar a esa persona. Recuerden que la corte que lo designó sería la misma que debería decidir la remoción.

Para diluir ese poder personalizado, me parece que es preferible la posibilidad de incorporarla dentro de otra

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

fiscalía y que pueda entrar, eventualmente, dentro del sistema de modificaciones que tiene el fiscal nacional para evitar conflictos de interés y de distribución de carga de trabajo.

En el caso de la Fiscalía de Asuntos Internos, lo que me preocupa es básicamente el problema de los contrapesos lo que se pretende resolver con ella.

Luego, respecto de la indicación 52, no he tenido la ocasión de leerla en detalle y no quisiera ser irresponsable sobre el particular. Participé en la comisión que redactó el anteproyecto de ley -quizás lo recuerda, comisionado Larraín- sobre los tipos penales del Tratado de Roma, pero no quisiera opinar sobre el particular si no la he revisado en detalle.

Les ruego que me excusen sobre ese punto.

Luego, respecto de que la Fiscalía de Asuntos Internos no sea solo para fiscales, me parece que no advierto motivo para que se amplíe a otras autoridades, porque lo que queremos evitar... La creación de una Fiscalía de Asuntos Internos, se le atribuya a la Fiscalía de Alta Complejidad esa función o se cree una fiscalía especial para ello, obedece a una solución a la paradoja de quién controla a los controladores.

Se necesita un diagnóstico crítico respecto de la objetividad de los fiscales regionales que han tenido a su cargo la investigación de otros fiscales adjuntos y del éxito de esas investigaciones, de cómo haya avanzado y prosperado, pero no obedece a una crítica respecto de la objetividad con la que se han llevado las investigaciones en contra de jueces, de ministros de cortes o de otras autoridades.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Entonces, no advierto una razón para introducir modificaciones a nuestro actual sistema de distribución de causas o de competencias, para además atribuirle a esa fiscalía la investigación de otras autoridades judiciales.

Esa es mi observación. No advierto el motivo para modificar las competencias actuales en materia de esas investigaciones. Además, pensar que ella disminuirá el riesgo de arbitrariedad, la verdad es que se estaría concentrando el poder de esta investigación en un funcionario. Quisiera advertir que, en lugar de diluir el poder, lo estaríamos concentrando. Ahora, se entiende que se pueda querer concentrar en aras de asegurar objetividad. De nuevo, me remito a lo que ya he planteado sobre los riesgos que ello plantea.

En relación con la pregunta de la comisionada Martorell, sobre las posibilidades de reelección de este fiscal de Asuntos Internos, pienso que aquello depende.

Si entendemos que respecto de este fiscal de Asuntos Internos regirán las mismas reglas, los mismos principios, y será un fiscal más dentro de la estructura de las fiscalías, seguirán estando vigentes todas las objeciones o todos los reparos que pueda haber en relación con su reelección; no veo más reparo.

Ahora bien, si se considera que este fiscal forma parte de una estructura distinta a la de la fiscalía, yo ya hice la observación sobre ese punto. Me parece que no es una buena idea. Y si además nos encontráramos con un fiscal que tiene agenda propia y saliera reelecto por razones que no podemos controlar, me parece que, efectivamente, la concentración de

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

poder sería un buen motivo para, en el caso que se optase por mantener esta fiscalía, no permitir su reelección.

Se me acaba de ocurrir otro argumento respecto del tema de Asuntos Internos. No sabía que se había pensado, que se había propuesto la idea de que se permita que se investigue a los jueces. Me permito recordar que la indicación propone que este Fiscal de Asuntos Internos sea nombrado por la propia Corte Suprema. Entonces, ahí habría un motivo, o algo así como una suerte de conflicto de interés. Imaginemos que esta persona es electa por la Corte Suprema; su reelección depende de la propia Corte Suprema y, además, le pedimos que investigue a los jueces. Parece que hay un conflicto de por medio que hace que ello no sea aconsejable.

Esas son mis respuestas, señora Presidenta.

Espero haberla satisfecho.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el comisionado Lovera.

El señor **DOMINGO LOVERA**.- Gracias, Presidenta.

Perdón, señor fiscal, una pregunta muy menor.

En la enmienda 004/09 se propone sustituir, en el inciso segundo del artículo 161, la voz "neutralidad" -o sea, que el Ministerio Público actuará siempre con neutralidad- por la de "objetividad", que es la que hoy utiliza la ley orgánica constitucional. Perdón, es un asunto menor, pero que quizás implica una cuestión técnica importante.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Me parece que, efectivamente, el Ministerio Público actúa con objetividad, debiendo poner a disposición los antecedentes que puedan culpar o exculpar a una persona, pero no lo hace con neutralidad.

La tarea que le asignamos constitucionalmente al Ministerio Público es investigar los crímenes y delitos. ¿Qué le parece a usted esa expresión?

El señor **ÁNGEL VALENCIA** (fiscal nacional).- Nosotros debemos realizar nuestra labor con objetividad, pero si alguien tiene dudas acerca de si debemos hacerlo o no con neutralidad, me parece que a partir del momento que acusamos dejamos de ser neutrales.

Desde el momento que acusamos tenemos rol de parte y, en consecuencia, aunque debemos tener neutralidad, sigue vigente el deber de objetividad. Es decir, aun habiendo presentado una acusación, debemos reconocer cuáles son las diez circunstancias que favorecen al imputado, pero ya tenemos rol de parte.

Me parece que la exigencia de neutralidad obedece, precisamente, a que nunca deberíamos tener rol de parte; no obstante, creo que esa es una apreciación equivocada.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Martorell.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Una acotación muy breve.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Es difícil incorporar esta Fiscalía de Asuntos Internos en la Fiscalía de Alta Complejidad. Aquí ha habido varias opiniones. Algunos han dicho que no debe existir una Fiscalía de Alta Complejidad, que deben ser solo fiscalías supraterritoriales; algunos hablan de "fiscalía permanente"; otros, de "fiscalías transitorias"; y, la verdad, es que yo me convencí de que debía ser una fiscalía permanente y de alta complejidad.

No obstante, es necesario que eso esté consignado en el texto constitucional, porque si no está establecida dentro del organigrama de la Fiscalía Nacional o del Ministerio Público es muy difícil que realmente vayamos a tener una Fiscalía de Alta Complejidad, o bien lo que podría pasar es que exista una Fiscalía Supraterritorial, pero que no tenga funcionarios, lo que sería el peor de los mundos.

Entonces, en este sentido se crea una Fiscalía de Alta Complejidad, que es sumamente poderosa. Es una Fiscalía que probablemente va a tener una mirada supraterritorial y que va a estar a la vanguardia de los delitos más importantes del Ministerio Público.

¿Por qué no me gustaría que Asuntos Internos estuviera ahí? Porque no me gustaría que se creara una Fiscalía Nacional paralela. O sea, que se nos concentre el poder en una fiscalía con muchas atribuciones. Por eso, como decía la comisionada Anastasiadis, agregamos que fuera de exclusiva confianza del fiscal nacional.

El peor de los mundos es que tengamos dos fiscales compitiendo comunicacionalmente, por lo que quizás debiésemos

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

avanzar en perfeccionar las causales de remoción del fiscal de asuntos internos.

Me queda muy claro el tema de la reelección, y agradezco la explicación del señor fiscal, pero creo que quizás debiésemos revisar el tema de la remoción, puesto que es muy peligroso que esté dentro de la Fiscalía de Alta Complejidad.

Muchas gracias, Presidenta.

El señor **ÁNGEL VALENCIA** (fiscal nacional).- Señora Presidenta, me parece absolutamente opinable, puesto que no veo aquí propuestas heréticas.

Solo sostengo que establecer un sistema de designación distinto, de causales de remoción diferentes y de dependencias distintas, puede, en la práctica, incurrir casi en un fraude de etiqueta. Es decir, si creamos esta fiscalía al interior del Misterio Público, pero jurídicamente subvertimos sus regímenes, en realidad estamos creando una institución distinta. Esa es mi preocupación.

Entonces, me parece que el sistema de remoción de la Fiscalía de Asuntos Internos, así como el sistema de asignación, debiera ser equivalente al de los demás fiscales, y no advertir otra preocupación. El resto de todas las preocupaciones me parecen que pueden sobrellevarse.

Luego, va a tener problemas una Fiscalía de Asuntos Internos separada, porque, claro, como no va a ser supraterritorial también va a tener que llevar investigaciones a lo largo de todo el país. En consecuencia, va a estar la pregunta de si tenemos que tener espacios de

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

esa fiscalía en todo el país, espacios especiales, distintos de las otras fiscalías; probablemente va a compartir espacio, pero ¿va a tener jefaturas diferentes o comunes? Entonces va a tener espacios comunes, pero con jefaturas distintas, con una administración diferente, etcétera.

Considerando que es un asunto -nuevamente- supraterritorial podría tener algunas ventajas de gestión, pero no es herético.

Luego, respecto de la Fiscalía, lo que nosotros hemos planteado es una fiscalía supraterritorial, ya que la expresión "Alta Complejidad" puede introducir algunos problemas de interpretación.

El motivo creo que ya lo hemos planteado a propósito del crimen organizado, puesto que existen algunas actividades del crimen organizado cuya complejidad obedece a que forman parte de estructuras criminales, pero no necesariamente en la investigación directa de cada una de esas actividades. Por ejemplo, supongamos que en un lugar de la Región Metropolitana hay un incidente, porque hay una banda que está cobrando por el derecho a organizar fiestas y no se paga; la banda hace una amenaza, esa amenaza no es acatada y se vuelve a hacer una fiesta. Luego la banda irrumpe y mata a cinco personas.

Ese hecho, visto desde afuera, puede ser interpretado como un homicidio. Pareciera que no tuviera tanta complejidad, pero su complejidad obedece a que forma parte de una estructura criminal. ¿Me explico? Entonces, la expresión "alta complejidad", que normalmente hemos usado para las investigaciones de corrupción o delitos de cuello blanco, que

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

son más amplias, no necesariamente puede ser equívoca al momento de describir situaciones como la que acabo de señalar, que son organizaciones cuyo rol se aboca, básicamente, a cometer delitos comunes con una estructura criminal.

En la medida que se entienda lo que estoy planteando y eso quede bien recogido en el texto, no habrá reparo.

Solo decir que siempre hemos pensado en una estructura supraterritorial para efectos de investigar aquellos fenómenos criminales que no reconocen fronteras, ya sea dentro de la propia Región Metropolitana como en el resto del país. Es lo que nos está pasando hoy con el reclamo que nos ponen respecto de los hinchas del fútbol. Los clubes de fútbol quieren que nos aboquemos a investigar los casos de las barras, dicen que habría estructuras criminales. Pero primero hay que ver si hay o no estructuras criminales genuinas. Luego, si hay bandas o no hay bandas. Eso es, probablemente, una causa de alta complejidad, o solo estructuras criminales de delincuentes comunes, pero que van cometiendo delitos en distintos espacios geográficos porque, como ustedes vieron, este incidente ocurrió en Concepción, el del partido pasado.

Entonces, para poder investigar lo que ocurrió en Concepción debiéramos tener también investigaciones que se inicien eventualmente en Santiago. ¿Eso es alta complejidad? Si ustedes consideran que eso es alta complejidad me parece una buena decisión emplear la palabra alta complejidad, si así queda claramente establecido. Para nosotros es importante -insisto- que, más allá de la forma de cómo sea definida por

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

la Subcomisión, es que haya una estructura que nos permita investigar delitos sin consideración de límites geográficos, habida consideración de que ello es lo que resulta más eficiente para combatir ese fenómeno criminal en particular.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Katherine Martorell.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Efectivamente, nosotros le pusimos el nombre de Fiscalía de Alta Complejidad, pero también con dudas. Por su parte, en la definición o en la descripción pusimos "delitos de mayor complejidad", entendiendo que lo son.

Ahora, si el nombre debiese ser Fiscalía Supraterritorial para la investigación de delitos de mayor complejidad, no hay problema. O sea, creo que lo importante es que se entienda lo que resulte más eficiente.

Entonces, ¿considera usted que con el nombre de "Alta Complejidad" estamos generando alguna confusión o basta con la definición de que son delitos de mayor complejidad?

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Larraín.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Complementando lo que dice la comisionada Martorell, en realidad, como usted recuerda, originalmente habíamos pensado en facultar al fiscal nacional para que pudiera crear fiscalías supraterritoriales o

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

especiales, porque al final de eso se trata, de buscar una posibilidad de salirse del funcionamiento ordinario de la fiscalía, ya sea a través de las fiscalías regionales, de los fiscales adjuntos y todo lo demás, porque hay situaciones distintas.

Así llegamos a la conclusión, por estudios de trabajo que se están haciendo hace rato, como usted los conoce, de que la Fiscalía de Alta Complejidad sumaba esos dos aspectos. Porque en un minuto dado los delitos especiales pueden ser aquellos que no sean necesariamente supraterritoriales, u otros que sí lo sean y no se satisfagan con una articulación de los fiscales regionales, porque también lo podrían hacer. No obstante, no necesariamente todos los delitos se tienen que constituir en fiscalías supraterritoriales, ya que pueden ser coordinados con los fiscales regionales y buscar una forma de actuación conjunta.

Claro, siempre la denominación puede ser equívoca, pero "Alta Complejidad" reunía esas dos características: la supraterritorialidad y la búsqueda de materias o temas especiales que no se satisfagan con la estructura ordinaria.

Entonces, "Alta Complejidad" puede ser equívoca, pero también es una expresión que el propio Ministerio Público ha utilizado para referirse a este tipo de situaciones y por eso es que al final nos pareció que era la denominación más adecuada.

Aquí no estamos enamorados de esto, es solo porque así es como se viene dando el debate hace mucho rato.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Hago esta aclaración solo para que entienda el alcance que tiene la expresión "Alta Complejidad".

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra el señor fiscal.

El señor **ÁNGEL VALENCIA** (fiscal nacional).- Me parece clarísima la explicación que acaba de dar, comisionado de Larraín. La comparto plenamente.

Creo que ahí hay una necesidad y lo que usted acaba de describir pienso que sería una medida que la resolvería.

Solo reiteraría lo que planteamos en la sesión anterior, en lo que concierne a que ojalá esa fiscalía, ya sea se llame "de Alta Complejidad" o "Supraterritorial", se establezca como necesaria u obligatoria, porque eso es lo que nos permitiría asegurar el presupuesto y no tener que negociarlo.

(Un señor comisionado interviene sin micrófono.)

Y me parece muy positivo.

Lo otro, que también es positivo es la posibilidad de que, dentro de esa misma fiscalía, el fiscal pudiese designar equipos especiales para abordar fenómenos en particular, pero siempre bajo el entorno de esta fiscalía creada obligatoriamente por la Constitución.

No quisiera ahondar en esto, porque creo que estamos hablando básicamente de lo mismo y que coincidimos en la definición.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Muchas gracias a usted, señora Presidenta, y a los demás comisionados.

Que tengan una buena tarde.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Igualmente.

De acuerdo a la Orden del Día, corresponde recibir al defensor nacional, el señor Carlos Mora Jano.

Señor Secretario, ¿nos puede informar sobre este invitado?

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- Señora Presidenta, se le envió la invitación, pero no hemos recibido respuesta.

Por lo tanto, entendemos que se ha excusado de participar.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Perfecto.

Muchas gracias, señor Secretario.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Perdón, señor Secretario, ¿qué pasa con las invitaciones? Porque me dijeron que al fiscal nacional tampoco le había llegado la invitación.

¿Está seguro que le llegó al defensor nacional?

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- Al fiscal nacional se la enviamos la semana pasada, de hecho, fue al primero que invitamos para esta sesión.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Sí, pero nos llegó una información de que no la había recibido.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Entiendo su punto, comisionado Larraín, pero el Secretario nos informa que se despachó la citación.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- ¿Y lo del defensor nacional está confirmado? ¿Lo confirmaron o lo llamaron?

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- Lo que pasa es que se le envió durante el fin de semana, porque a última hora del viernes me señalaron que había que invitarlo.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- ¿Y no hemos tenido respuesta?

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- No, comisionado Larraín, no hemos tenido respuesta.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Perfecto.

Corresponde ahora recibir a la señora Ximena Marcazzolo, abogada, máster en Derecho Penal y en Ciencias Penales de la Universidad de Barcelona y de la Universidad Pompeu Fabra de España.

Es magíster en Ciencias Jurídicas y doctora en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Además, es profesora en la Universidad del Desarrollo y vicepresidenta del Instituto de Ciencias Penales.

Bienvenida, profesora Marcazzolo.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Tiene la palabra para referirse a las enmiendas presentadas al texto aprobado en general por la Comisión Experta, relativas al Ministerio Público.

La señora **XIMENA MARCAZZOLO** (expositora).- Muy buenas tardes tanto a usted, señora Presidenta, como a los expertos que integran esta Subcomisión y a todos los presentes.

Primero que todo agradezco tanto la invitación como la oportunidad de poder hacer mis comentarios. Me hace mucha ilusión, así que muchísimas gracias.

Sé que tengo quince minutos para exponer, pero dividiré esta presentación en tres partes.

Primero, haré un breve diagnóstico del Ministerio Público al día de hoy. Eso lo relacionaré con la propuesta que está haciendo la Subcomisión, que me parece que responde a ese diagnóstico. O sea, en eso tenemos una coincidencia.

Luego, haré referencia a las propuestas que se están haciendo.

Finalmente, trataré algunas materias que creo deberían ser incorporadas.

En relación al primer punto, el diagnóstico, me parece que si uno pudiese sistematizar o resumir las principales críticas que actualmente existen en relación con el Ministerio Público, uno podría elegir tres. La primera, una crítica a su excesiva autonomía y, si bien existen controles, estos controles se consideran que podrían ser insuficientes para contrarrestar esta autonomía, este poder.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Lo segundo es su ostracismo o falta de coordinación institucional con otras autoridades.

Y, lo tercero, es cierta endogamia o autogeneración de ciertas autoridades, especialmente en relación con las autoridades superiores de la institución.

Como decía, respecto de esta primera crítica, en relación con la autonomía, los fundamentos o principales razones que han motivado esta crítica tienen que ver con un cierto rechazo de las autoridades superiores del Ministerio Público a permitir la intervención de otras autoridades en materias que son propias. Y, también, con varias críticas, en un segundo lugar, a la manera como se ejerció la acción penal, al excesivo uso de salidas alternativas, al excesivo uso de términos tempranos y también a las penas que se solicitan en algunos casos.

En relación con el ostracismo o falta de coordinación institucional, y aquí también ha dado cuenta el fiscal nacional de ello, de la necesidad de que el Ministerio Público pueda coordinarse y comunicarse más con otras instituciones, léase Poder Ejecutivo, Policías, organismos relacionados, etcétera.

Y, el tercer punto, relativo a la autogeneración de autoridades, esto lo hemos visto particularmente en las últimas elecciones de las autoridades superiores del Ministerio Público, lo cual no es malo, con esto no quiero poner en duda la importancia de la experiencia, pero me parece que, en cargos tan relevantes, como el de fiscal

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

nacional, llama la atención ver -y en el caso de los Fiscales Regionales también- tan escasa postulación externa.

Entonces, este diagnóstico, que lo ha hecho la academia en reiteradas oportunidades, me parece que es coincidente con las propuestas de modificación que está presentando la Subcomisión. ¿Por qué? Porque me parece que, si uno sistematiza las propuestas de esta Subcomisión, estas apuntan justamente a aquello. Primero, a establecer mayores controles respecto de la autonomía; segundo, a sacar un poco al Ministerio Público de este ostracismo, cuestión que tiene que ver, por ejemplo, con el Consejo Consultivo, cuya idea es que abra sus decisiones, su política de persecución penal a la comunidad y también las normas sobre esta tendencia de algunas fiscalías regionales a repetirse, ya que algunos fiscales nacionales han participado en más de una fiscalía regional, porque postulan a otra antes de que termine su período.

Por lo tanto, como primer comentario general sobre las observaciones, creo que la Subcomisión ha recogido las críticas principales que se han hecho al Ministerio Público y ha hecho un esfuerzo importante por mitigar aquellas críticas.

Ahora, algunos artículos... obviamente no voy a hacer referencia a todo, pero sí a algunas cuestiones que me parecen importantes.

Primero, que se mantenga la autonomía del Ministerio Público; por diversas razones, que no alcanzo a explicar acá, es importante que sea un órgano autónomo el que dirija la investigación penal y me parece muy bien que así se mantenga.

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos**

Sesión 12ª

El artículo 161 hace referencia a esto, pero alude a un término al que también el comisionado experto Lovera hacía referencia. El término "neutralidad" tampoco me gusta; es mucho mejor el término "objetividad", porque neutralidad es no tomar parte y el Ministerio Público toma parte, tiene que investigar, tiene que seguir diversas líneas investigativas.

Naturalmente, debe hacerlo de conformidad al principio de objetividad, porque el Ministerio Público también tiene que estar al servicio de investigar una verdad y, dentro de ello, las circunstancias que morigeran la responsabilidad penal del imputado o aquellas que incluso puedan determinar que no es realmente ese el candidato al juicio penal.

También está bien que se mantenga el ejercicio preferente de la acción penal en el Ministerio Público, sin perjuicio de que se mantiene la acción para las víctimas, pero supeditada a este monopolio preferente que va a tener el Ministerio Público.

Respecto de la nueva institucionalidad, se conserva la estructura de fiscal nacional y fiscales regionales, y se crea esta Fiscalía de Asuntos Internos a la cual, a diferencia del fiscal nacional, veo algunos atributos bastante positivos que puede generar. Me voy a referir a esto más adelante.

El Consejo Consultivo también; es correcto abrir la discusión de cuestiones que son de interés público evidente no a la decisión, pero sí a la consulta de ciertas personas que van a integrar este organismo.

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos**

Sesión 12ª

Entonces, en términos generales, tiendo a coincidir con esta nueva estructura que se propone. No así con la Fiscalía de Alta Complejidad y también voy a explicar después las dudas que me genera; creo que puede generar duplicidad de investigaciones, descoordinación y otros aspectos, además es importante saber quién va a resolver esos eventuales problemas.

Otro aspecto que comparto, pero creo que se puede perfeccionar, es respecto del sistema de designación del fiscal nacional, artículo 164. Me parece bien que exista un concurso público, pero se debe agregar -esto está dentro de las enmiendas- que este se realice a través de audiencias públicas. Me parece bien, por un tema de *accountability*, que esta exposición que puedan hacer los candidatos sea pública.

También coincido con la idea de subir los años de ejercicio profesional respecto de los candidatos a fiscal nacional, pero sería un poco más exigente todavía y agregaría lo mismo que existe hoy para los ministros de la Corte Suprema externos, es decir, que tengan una comprobada trayectoria profesional o académica.

Hay una parte de este artículo 164 que me genera un poco de confusión, quizás también es una pregunta a los miembros de la Subcomisión. En esta facultad del fiscal nacional de trasladar fiscales de una fiscalía a otra, ¿las plantas de fiscales están establecidas por ley? ¿Y el número de fiscales que van a cada fiscalía regional se determina de acuerdo con las necesidades?

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos**

Sesión 12ª

Creo que dar al fiscal esta posibilidad de que pueda -lo voy a decir coloquialmente- vestir un santo para desvestir otro, puede generar algunas inequidades. Porque al día de hoy lo que existe son las permutas, entonces se puede cambiar un funcionario o un fiscal por otro, de otra fiscalía, pero este traslado puede ser complejo. Entonces, tendería a repensar, o quizás necesito mayores antecedentes para entender esta incorporación.

En el artículo 164 bis se agrega la Fiscalía de Alta Complejidad. Entiendo la idea; obviamente está establecida en términos muy amplios, porque entiendo que aquello debe ser regulado por la ley específica institucional. Sin embargo, aun así, entiendo que es una fiscalía que va a tener competencia a nivel nacional, me surgen preguntas.

Primero, qué es alta complejidad, que es un poco la discusión que se tenía en la sesión anterior. ¿Es una cuestión que se va a determinar por ley? ¿Se va a determinar por el Ministerio Público?

Dos, la alta complejidad muchas veces surge de investigaciones particulares que llevan los fiscales. Esas investigaciones muchas veces son secretas, entonces también podemos desperdiciar recursos. Porque puede ser que una determinada fiscalía regional, de equis localidad, esté realizando una investigación, y, paralelamente, Alta Complejidad también. O sea, duplicidad de investigaciones. Y, como bien se dijo, la idea no es poner a competir a las fiscalías.

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos**

Sesión 12ª

Entonces, ¿quién decide cuando aquello ocurra? ¿Quién se va a quedar con ese caso, la fiscalía regional o la Fiscalía Nacional?

Luego, también me surgen preguntas: ¿En qué ciudad va a estar ubicada? Lo mismo me pasa con la Fiscalía de Asuntos Internos, ¿va a estar radicada en Santiago o en otra localidad de Chile?

A continuación, en el mismo proyecto, artículo 165, se alude a la Fiscalía de Asuntos Internos. La verdad es que leí muchas veces esta norma porque me sorprendió; le he dado bastantes vueltas y tiendo a coincidir con la necesidad de establecer un fiscal o una fiscalía permanente, justamente por los mismos motivos que daba el fiscal nacional hace un rato: evitar conflictos de interés, que pueda investigar todos los delitos que se han cometido por fiscal nacional, fiscales regionales, fiscales adjuntos y funcionarios del Ministerio Público.

Creo que es una forma de garantía para todos, incluso internamente; es una tranquilidad para la propia Fiscalía que sea una institucionalidad que está destinada exclusivamente a esto.

La pregunta es quién los investiga a ellos cuando cometen delitos; tampoco es que esta Fiscalía va a quedar fuera del Ministerio Público, porque de todas maneras este fiscal de asuntos internos y los fiscales que componen esta Fiscalía van a quedar sujetos a la supervisión directiva, correccional y económica del fiscal nacional.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Entiendo -por lo menos de como viene el proyecto, salvo que yo lo haya entendido mal- que quedan incluso sujetos a la potestad administrativa del fiscal nacional. Incluso, ya que nada se dice -salvo que sea algo que se quiera especificar en la ley-, entiendo que podría quedar sujeto a la evaluación del propio fiscal nacional.

Por lo tanto, si bien el fiscal nacional hablaba de un Vaticano dentro del otro Vaticano, la verdad es que ellos van a tener funciones muy específicas. Y frente a esto uno puede contrarrestar con los propios poderes que va a tener el fiscal nacional respecto de esta Fiscalía, al tener esta supervisión directiva, económica, correccional y administrativa.

Sí van a haber controles, lo que pasa es que esta Fiscalía también va a controlar a los fiscales y a los miembros del Ministerio Público, lo cual -desde mi punto de vista- es congruente con un diagnóstico que considera que existe una excesiva autonomía por parte del Ministerio Público.

Luego, artículo 166, fiscales regionales. También me parece bien suprimir la participación del Poder Judicial, porque claramente después los fiscales regionales participan y litigan ante los tribunales; entonces, es una buena decisión establecer un concurso y luego que la decisión dependa del fiscal nacional.

También comparto la idea de elevar de cinco a diez años la experiencia profesional.

Ahora, y por lo que ha ocurrido con el texto actual de la Constitución, quizás sería todavía más tajante en la forma de

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

redactar la disposición en relación con la imposibilidad de que sean reelectos para la misma fiscalía u otra fiscalía regional. Eso, sobre la base de la historia interna que todos conocemos.

Cuando en el proyecto hablamos de los fiscales adjuntos no se establece un plazo de duración, salvo respecto de los fiscales adjuntos que formen parte de la Fiscalía de Asuntos Internos. Tampoco logro entender por qué estos fiscales adjuntos van a tener este régimen distinto; por qué seis años, si lo que se pretende -o yo entiendo que pretende la Subcomisión- es dar estabilidad y, obviamente, también generar la *expertise* para que estos fiscales puedan realizar de manera óptima la función que tienen.

Luego, el artículo 168 hace referencia al Consejo Consultivo. Aquí estoy de acuerdo con la enmienda en que, además de los directores de las Policías y Gendarmería, se incorporen profesores. Solamente se alude a los profesores de Derecho Penal, creo que sería bueno agregar también a profesores de Derecho Procesal Penal.

Y respecto de lo que decía el fiscal nacional en su presentación, en relación con que hay decisiones que se tienen que tomar de manera eficiente y rápida, me parece que su observación es muy atinente, pero eso se puede resolver y, en los casos en que sea urgente, se podrá determinar aquella instrucción de manera previa a la consulta. Pero tampoco creo que sea en la generalidad de los casos que una situación de urgencia o de premura vaya a desenvolverse de esa manera.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

También felicito, dentro del proyecto, el que se materialice algo que hace tiempo estábamos esperando: el Servicio de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas, que se concrete una disposición constitucional que ya lleva hartos años en nuestro texto y que todavía no se implementa.

En suma, para ir cerrando estos comentarios, creo que la propuesta tiene varios aspectos positivos, creo que va en la línea de mejorar las críticas que se han realizado al funcionamiento del Ministerio Público sin debilitarlo. Porque me parece que la autonomía es importante, pero es importante también establecer contrapesos.

Quedo a disposición de las preguntas, para no alargarme más.
Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, profesora Ximena Marcazzolo.

Ofrezco la palabra a los integrantes la Subcomisión para formular preguntas.

Tiene la palabra la comisionada Martorell.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Gracias, Presidenta.

Por su intermedio, quiero saludar a la profesora Marcazzolo y agradecerle su presentación.

No me quedó muy clara su crítica -o su opinión, en realidad- a la Fiscalía de Alta Complejidad. El motivo por el cual se ha establecido es precisamente porque se necesitaba una fiscalía supraterritorial que tuviera la posibilidad de ser permanente para efectos de la ley de presupuestos. Eso es

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

algo que uno quisiera que no fuera así, pero es una especie de golpe de realidad.

Sin embargo, usted hablaba de qué entendemos por alta complejidad, y tengo la impresión de que el fiscal nacional tenía el mismo problema.

Entonces, con mucha preocupación, veo que es muy probable que una fiscalía comience una investigación, que esa investigación termine siendo de alta complejidad, y que después no sepamos quién debe de llevar esa causa, o bien que tengamos a dos fiscalías al mismo tiempo investigando una misma causa, lo que me parece sumamente complejo desde la perspectiva práctica.

En este sentido, me gustaría preguntarle si esto se corrige estableciendo que la Fiscalía de Alta Complejidad investigará determinadas causas señaladas por el fiscal; es decir, que sean las causas las que motiven a la Fiscalía de Alta Complejidad y no los tipos penales. En otras palabras, que sean las causas las que vayan determinando el rol o la labor de la Fiscalía de Alta Complejidad.

Gracias.

La señora **XIMENA MARCAZZOLO** (expositora) [vía telemática].-
¿Respondo de inmediato, Presidenta?

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- ¿Existen más preguntas de los integrantes de la Subcomisión?

Puede responder entonces, profesora Marcazzolo.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

La señora **XIMENA MARCAZZOLO** (expositora) [vía telemática].-
Muchas gracias, Presidenta. Muchas gracias, comisionada Martorell, por su pregunta.

La idea de alta complejidad no es que me disguste, sino que tengo dudas respecto de la manera en la que se va a implementar. ¿Por qué? Porque, de acuerdo con el principio de unidad de acción -al menos según las disposiciones vigentes-, los fiscales pueden realizar diligencias en todo el territorio nacional.

Además, porque existe una posibilidad de duplicidad de investigaciones; porque, si bien obviamente hay una coordinación entre las fiscalías, todos sabemos el excesivo trabajo que tiene el Ministerio Público y, por lo tanto, es probable que un hecho pueda estar siendo investigado en más de un lugar.

¿Hay formas de solucionar esto? Sí, y será el fiscal nacional o quien determine la ley, quien deberá indicar en qué fiscalía deba quedar radicado ese caso.

Si esto -que es lo que obviamente el legislador va a pretender hacer- lo queremos establecer *ex ante* y de manera generalizada, me temo, comisionada Martorell, que el criterio de las causas no sé si va a solucionar el problema, porque el criterio de las causas es *ex post*. Entonces, vamos a necesitar tener un caso primero y después asignarlo, y esto significa que vamos a impedir que la Fiscalía de Alta Complejidad inicie investigaciones.

No obstante, la idea -me imagino- es que la Fiscalía de Alta Complejidad, a través de la información de inteligencia

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

que tenga, de la información residual, pueda iniciar algún tipo de investigación.

Entonces, no tengo una respuesta absoluta; el sistema del catálogo también puede ser errado, pero creo que la solución está en la coordinación.

Hay cuestiones de alta complejidad que tienen que ver con ciertos tipos de delincuencia, con la penalidad, con la gravedad, etcétera, pero, en definitiva, hay que establecer ciertos criterios flexibles y establecer una importante coordinación y transparencia entre las fiscalías regionales para que puedan ir transparentando los casos que tienen a la hora de traspasarlos, o derechamente que sea esa fiscalía y no la local la que la investigue.

No es algo fácil y por eso, hasta el momento, la solución han sido estas investigaciones *ad hoc*, que son complejas y quedan a cargo de un fiscal regional que va a designar el fiscal nacional respecto de alguna causa en el momento.

Entonces, no tengo una respuesta absoluta sobre cómo solucionarlo, pero me temo que la solución de las causas tampoco va a evitar todos los problemas que se pueden generar.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

Profesora Marcazzolo, tengo una pregunta sobre una disposición transitoria que, de hecho, se le consultó al fiscal nacional, pero prefirió no emitir pronunciamiento respecto de ella. Es la última enmienda, la 052/09, que agrega una disposición cuarta transitoria.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

No sé si tuvo usted oportunidad de estudiarla y si le merece algún comentario.

Tiene la palabra.

La señora **XIMENA MARCAZZOLO** (expositora) [vía telemática].- Muchas gracias, señora Presidenta.

Efectivamente, la revisé; hay un cambio del principio de subsidiariedad, que es el que rige ahora, al de complementariedad.

La verdad es que me pregunto cuál es el motivo de esa disposición, máxime cuando las normas relativas a la Corte Penal Internacional están en tratados que se aplican en Chile. Y, por un tema justamente de soberanía, se decidió que fueran primero los tribunales internos los que pudiesen conocer estas causas, y en aquello que no fuese suficientemente cubierto, o no estuviese suficientemente complementado, fuese la Corte Penal Internacional.

Entonces, si tuviera que decantarme por una solución, me decanto por la solución de la subsidiariedad por sobre la de la complementariedad. Porque, además, por un tema de soberanía, son nuestros tribunales -que han demostrado tener altos estándares de debido proceso y cumplimiento de tratados internacionales- los llamados a conocer de este tipo de casos.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, profesora Marcazzolo.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Respecto de esa misma norma, tiene un inciso segundo sobre la aplicación del Código de Procedimiento Penal para crímenes de lesa humanidad, guerra o genocidio.

¿Tiene alguna opinión sobre ese inciso también?

Dice: "Los procesos para la investigación y juzgamiento de crímenes que de acuerdo al derecho internacional constituyan crímenes de lesa humanidad, guerra o genocidio, perpetrados antes del período señalado, continuarán rigiéndose por el Código de Procedimiento Penal. La Corte Suprema, a través de autos acordados adoptará todas las medidas necesarias para la investigación oportuna y la tramitación preferente de estos procesos."

La señora **XIMENA MARCAZZOLO** (expositora) [vía telemática].- No, señora Presidenta. No tengo más comentarios respecto de esa disposición.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Perfecto.

Profesora Marcazzolo, le agradecemos su asistencia telemática el día de hoy, así como su exposición en la Subcomisión y el haber estado disponible para responder preguntas.

Muchas gracias y que tenga un buen día.

La señora **XIMENA MARCAZZOLO** (expositora) [vía telemática].- Muchas gracias a ustedes.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Hago presente que estamos adelantados en nuestro cronograma para la sesión de hoy, así que les propongo que suspendamos por diez minutos mientras llega nuestro próximo invitado que es el profesor Mauricio Duce.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Se reanuda la sesión.

Siguiendo con el objeto de la sesión de hoy, corresponde escuchar al académico, señor Mauricio Duce, abogado, magíster en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Stanford y profesor de Derecho en la Universidad Diego Portales.

Bienvenido, profesor.

Tiene la palabra.

El señor **MAURICIO DUCE** (expositor).- Señora Presidenta, parto por agradecer muchísimo la invitación.

Desde ya, pido disculpas, si notan alguna incorrección en el análisis, porque no conocí las enmiendas hasta hoy al mediodía. Entonces, puede que se me haya pasado algo por la lectura rápida. Pero traté de organizar todo y creo haber entendido, sobre todo, el sentido de las enmiendas.

Como tenemos poco tiempo y son muchos temas, básicamente mi presentación se va a enfocar en estos cinco que creo yo,

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

agrupan a la mayor cantidad de enmiendas y en todo caso a las más sustantivas, que creo vale la pena analizar.

Hay muchas otras en las cuales, en mi opinión, son no solo normas plausibles, sino que, además, se ajustan adecuadamente, son mejoramientos de la redacción original y no las voy a mencionar solo por un motivo tiempo.

Vamos al primero de los grandes temas: la Fiscalía de Asuntos Internos.

En primer lugar, me parece adecuada la orientación de las enmiendas principales que se están proponiendo, que yo las leo como un esfuerzo por fortalecer la autonomía e independencia que podríamos llamar "interna" de esta unidad. Un problema del diseño original.

Siempre cuando uno crea una fiscalía que va a investigar a los propios, por diseño institucional, quedan capturadas las redes internas, y, por lo tanto, esta tiende a ser muy tímida en la realización de su tarea. Esto podría ser un riesgo, por ejemplo, si el fiscal de asuntos internos es designado por el fiscal nacional. Obviamente, en ese caso, puede generarse algún tipo de vínculo que no era conveniente.

Me parece, por tanto, que hay dos enmiendas que apuntan en la dirección correcta para resolver este problema.

La primera de ellas es que se pase del mismo sistema de designación del fiscal de asuntos internos que tenían los fiscales regionales, a un sistema sin intervención del fiscal nacional. Me parece correcto lo que se propone en cuanto a que la Corte Suprema forme una terna que se elabora por concurso público.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

No obstante, lo planteo sinceramente, tengo ciertas dudas respecto de si la Corte Suprema sigue siendo el órgano externo más adecuado para participar en esto. No solo haría este comentario en general, sino también a partir de las propias definiciones que ustedes han ido tomando en la organización del Poder Judicial, donde la Corte Suprema ni siquiera tiene este rol en la asignación de los jueces. Entonces, creo, que tal vez sea conveniente pensar en otra forma de designación que saque a la Corte Suprema de esto.

El segundo punto, que también me parece correcto, es esta idea de asegurar la independencia interna de no traspaso automático del fiscal de asuntos internos o de los funcionarios que participan ahí, al resto del Ministerio Público cuando cesen en sus funciones.

No queda tan clara la situación al revés, eso sí; o sea, si es que parece o no razonable -creo que esto es absolutamente objeto de discusión- que estas personas puedan ser gente que viene internamente; pero, tal vez, si ustedes tenían una definición más fuerte de conexión es algo que habría que explicitar; pero, como digo, creo que es algo abierto a la discusión.

Ahora, ¿qué es lo que surge como un problema, creo yo, no abordado, de diseño institucional que tal vez valga la pena darle un par de vueltas? Lo primero es cuán atractiva sería esta carrera de formar parte de esta unidad de Asuntos Internos, sobre todo si uno considera que el Fiscal de Asuntos Internos dura seis años, no tiene este traspaso, en principio, a otros cargos, y también los fiscales adjuntos.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Pensemos en un fiscal regional, que es un equivalente, por así decirlo, en términos de rol y de responsabilidad; dura ocho años, más que este Fiscal, y eventualmente sí tiene posibilidad de ir a otros estamentos del Ministerio Público, y los fiscales adjuntos duran hasta que se les acabe el cargo o se porten mal.

Por lo tanto, una pregunta genuina -no tengo una respuesta muy clara- es cuán atractiva es esta carrera, por así decirlo. Y si en este diseño institucional vamos a atraer a buenas personas que van a ver que, en realidad, salen perdiendo, o sea, quedan en una peor posición que haber ingresado a la carrera más general del Ministerio Público.

Eventualmente, esto es algo que se podría resolver, por ejemplo, con el plazo de duración del fiscal a cargo de la unidad, que sea equivalente a los fiscales regionales. Esa podría ser alguna alternativa. Pero, como digo, creo que este el tema a pensar o cuidar, o sea, que pueda ser visto como: bueno, congelo toda mi vida, vengo de afuera. Estoy seis años y no puedo entrar. Entonces, ¿qué pasa conmigo? ¿Cuánto quiero invertir en esto?

En relación con el Consejo Consultivo del Ministerio Público -segundo gran tema que quería tocar-, yo creo que ahí hay algo que no me queda claro tanto de la propuesta original como de las enmiendas, que es la pregunta de para qué queremos o necesitamos un Consejo de esta naturaleza. Yo considero que vale la pena tener un Consejo en..., algo, como lo que se propone, pero para algunos objetivos específicos. Yo creo que la necesidad de este Consejo surge por varias

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

razones. Primero, por aumentar los mecanismos de rendición de cuentas del Ministerio Público. Creo, también, tenía que ver con la idea de sensibilizar ciertas políticas institucionales relevantes, como la política de persecución penal con personas externas, que tengan una mirada un poco más distinta y no tan centrada en sí misma y a veces un poco endogámica y corporativista, que ha ido adquiriendo el Ministerio Público con el transcurso de los años. Por cierto, podría ayudar para aumentar los niveles de transparencia de la Institución, generar espacios de participación, entre otros.

¿Dónde veo el problema? En que, en la propuesta original, más bien el eje de este Consejo Consultivo parece estar centrado en ser un órgano de coordinación, lo que se puede ver claramente con la integración que mira hacia la participación de otras agencias: Carabineros, PDI, Gendarmería, que trabajan en conjunto con el Ministerio Público, pero que no le aportan nada a ninguno de los otros objetivos, en términos de rendición de cuentas, visión externa, etcétera.

Estos son actores que forman parte del sistema. Y si, fundamentalmente, pareciera estar perfilado más bien como un órgano de coordinación, creo que aquí se reproduce una repetición institucional. Ya se creó un organismo de coordinación, la Comisión Permanente de Coordinación de la Justicia Penal, en donde intervienen varios de estos actores y que fue una creación de la ley N° 20.534, de 2011. En consecuencia, no le veo tanto valor a un consejo orientado, como era la propuesta original.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Peor aún, la propuesta original -y me refiero a esta, porque sobre ella van las enmiendas que voy a comentar-, en la integración y función es problemática, salvo por el problema del objetivo. ¿En qué sentido problemática? La intervención de estas altas autoridades, es decir, de Carabineros, de la PDI y de Gendarmería, tiene un problema, porque se trata de autoridades subordinadas, constitucional y legalmente, al trabajo del Ministerio Público, en cuanto a la investigación criminal.

De hecho, se definen tanto en la Constitución como en la ley como auxiliares, dirección funcional o las órdenes que puede dar el Ministerio Público, normas que ustedes también, han reproducido.

Esto me parece un poco problemático, porque estas personas o estas autoridades que tienen un rol "subordinado" -es una palabra fuerte, pero lo quiero hacer para graficar, simplificando un poco el tema- luego, tienen que ser escuchadas para temas extraordinariamente sensibles del Ministerio Público en definiciones internas, por ejemplo, las fijaciones de metas institucionales o la evaluación externa de desempeño.

Si a cualquiera de estas instituciones, uno le sumara otro órgano que opine sobre esto, ardería Troya probablemente o sería una situación de mucho conflicto y tensión. Aquí, como digo, sin lugar a dudas, es una situación relativamente extraña que, por así decirlo, estos "auxiliares" tengan que ser escuchados para cuestiones de definiciones muy internas y estratégicas.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Más allá de esto, las enmiendas, las dos que hay sobre este punto, me parece que no resuelven estos problemas, aun cuando sí obviamente amplían la integración, que en parte se harían cargo de algunos de los comentarios que realicé. Pero tengo la impresión de que, en cualquiera de las dos, se termina igualmente reforzando una cierta idea de función de coordinación que a mí no me parece muy relevante; para eso tenemos otra función ya establecida, por ejemplo, en una de las propuestas se incorporaría el Ministerio de Seguridad Pública, que forma parte de la Comisión de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal.

En cambio, se avanza muy poco en la integración externa, en una mirada externa de verdad, que permita sensibilizar las políticas institucionales, tener una mirada fresca en la materia y aumentar los niveles de rendición de cuentas.

Lo que sí vemos es la presencia de académicos del área de derecho penal. Si bien el gremio está contento por ello -y soy parte del gremio-, no creo que cumpla con la función. Es más, en la enmienda 037/09 no calzan bien los números. Habría que ver si se quiere persistir con ella, porque se habla de dos académicos y luego de tres, o sea, no me quedó claro, dado que no había un calce de números.

Creo que el Consejo Consultivo es una institución que vale la pena incluir, pero que requeriría dos o tres vueltas más. Como está en este momento, y no creo que las enmiendas lo cambien sustancialmente, no le veo tanto sentido; como digo, tiende a replicarse con institucionalidad que ya tenemos vigente.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

En cuanto al tercer punto, sobre la elección del fiscal nacional, la propuesta original, en mi opinión, del artículo 164, número 2, tenía un inconveniente, dado que no se hacía cargo de los problemas que han tenido los procesos de asignación del fiscal nacional, que solo quiero recordar que no solo fue el último proceso. De hecho, creo que el último proceso fue mucho más tensionante por todo lo que ustedes saben que ocurrió, pero si ustedes ven los tres procesos anteriores, en distintas etapas siempre hubo polémicas bien fuertes.

Como llevo trabajando en esta área desde la creación del sistema, me ha tocado ver todos los procesos y uno tiende a perderse o a olvidarse, pero en el primer proceso hubo un escándalo gigantesco, cuando candidatos muy buenos fueron sacados "por secretaría" por la Corte, y así en todas las vueltas ha habido alguna discusión.

Creo que esta era una oportunidad para hacer un cambio un poquitito más relevante. En general, diría que el proceso original mantuvo lo que tenemos hoy, pero le agregó una nueva etapa que fue esta de discriminación técnica de quince nombres. Sin embargo, eso no cambia significativamente el proceso. No hay tanta ganancia, pero sí complejización, incluso para los propios plazos constitucionales que ustedes estaban poniendo.

Donde creo que hubo un avance fue en la rebaja de *quorum* de la votación de la aprobación del Senado de los dos tercios a los tres quintos. Me parece que este es un tema que ha estado en la mesa hace ya algún tiempo. Podría ayudar a evitar los

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

comportamientos de veto de minoría y más bien generar más diálogo, más consenso en la designación de una figura de este tipo, exigiendo igualmente un porcentaje importante, o sea, no se pierde el estándar de que sea un porcentaje importante, pero sí la idea de que eventualmente una minoría pueda vetar o entre en negociaciones que fueron problemáticas como, por ejemplo, lo del tema de hoy.

Las enmiendas, lamentablemente no se hacen cargo de estos problemas, incluso una, la 019/09, vuelve al *quorum* antiguo, con lo cual, en mi opinión, retrocederíamos, porque tendríamos el mismo mecanismo de antes, más complejo porque tenemos una etapa de depuración técnica que se cortan quince nombres.

¿Por qué yo creo que esa etapa no genera gran ganancia? Yo creo que el gran tema era la Corte como primer filtro. Lo que tenemos de la experiencia acumulada en los cuatro procesos es que, en todos los procesos, desde muy temprano empieza a haber -déjenlo ponerlo en un lenguaje blando- como acercamientos de distinto tipo de los potenciales candidatos a la Corte para obtener votaciones. Yo no diría *lobby*, en muchos casos no es *lobby*; si se quiere son acercamientos, conversaciones de distinto tipo. Hay ministros que tienen una práctica, ya asentada, que dicen: no, yo no voy a conversar con nadie, voy a votar por mérito. Otros que esperan que ocurran los acercamientos. Ahí hay algo muy complejo.

Que esta parte técnica corte los nombres podría reducir esto, pero realmente si son diez o quince nombres, que es un cambio de la enmienda 020/09, creo que los candidatos fuertes

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

más o menos saben que van a quedar y, por lo tanto, van a iniciar los procesos de acercamiento. O sea, no estamos ganando mucho, estamos lentificando o complejizando el procedimiento, por lo que creo que habría que examinar seriamente el primer paso, de una forma que sea consistente con las decisiones que se han ido adoptando en el Poder Judicial, donde la Corte Suprema no tiene este poder para la designación de los propios jueces.

En relación con la Fiscalía de Alta Complejidad y Crimen Organizado, hay muchas enmiendas, la mayoría son de adaptación de reglas a la introducción de este nuevo organismo, que antes no estaba, pero la principal, obviamente, es aquella que la regula, el 164 bis.

Al respecto, tengo más preguntas que una respuesta. La pregunta básica, para mí, es si esto es propio de una regulación constitucional o debiera ser algo que se queda en la ley institucional, o si es conveniente siquiera crearla a nivel a constitucional. A mí no me parecía mala la estrategia de la propuesta original, que establecía la posibilidad de crear fiscalías supraterritoriales, porque era un poco más flexible en términos de... A ver, yo creo que la Fiscalía de Alta Complejidad es una herramienta, no un fin; es una herramienta para enfrentar un problema, que es la investigación, que tiene un carácter más supraterritorial, no regional, más especialización. También es una herramienta para que la Fiscalía Nacional tenga un poco más de control sobre casos complejos. Pero, eventualmente, esta es una

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

herramienta que en diez años más no la necesitaremos, pues vamos a requerir otro tipo de organización.

Entonces, creo que el riesgo que se corre al dejarlo en la Constitución tan específicamente es poner la herramienta y no poner el principio, y me parecía que el principio era un poco más flexible en la propuesta original de las fiscalías supraterritoriales, que no excluía la posibilidad de crear una fiscalía de alta complejidad. Pero, claro, no la especificaba.

Entiendo que aquí puede haber también un valor simbólico respecto de un tema que ha sido archidiscutido, pero, desde el punto de vista de la lógica constitucional, me parece que empieza a avanzar, como pocas cosas, porque creo que ustedes han sido muy deferentes con el legislador. Eso lo he visto muy bien en los textos propuestos. En este, en cambio, me parece que le pone una camisa un poquito más de fuerza. Pero, en todo caso, si es que se decide que es bueno mantenerla en el texto constitucional, hay un par de cuestiones que habría que cerrar mejor que, a mi parecer, no quedaron cerradas.

El fiscal de alta complejidad parece tener claramente el estatus de un fiscal regional, porque se le asignan el sistema de designación equivalente, las inhabilitaciones, la duración de ocho años en el cargo y se le sujeta al proceso de remoción que tiene el fiscal nacional y los fiscales regionales. Esa es una definición que, en principio, me parece correcta como definición. ¿Dónde me hace un poco de ruido? En que la prohibición que tiene este fiscal de desempeñar un cargo, es solo para repetirse en el mismo cargo

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos**

Sesión 12ª

de fiscal de alta complejidad. Los fiscales regionales, sus pares -por así decirlo- tienen prohibición, una vez que cumplen su función, de ser designados nuevamente fiscales regionales.

Por lo tanto, este sí podría pasar a fiscal regional, lo que es algo que chirrea un poco, porque es equivalente al resto, pero no en esto. Eso genera la duda -no sé si fue una decisión explícita, tal vez lo fue y tiene su justificación-, de que no queda excluida la designación de fiscal de Alta Complejidad a quien ha sido regional, siendo que es un cargo equivalente a los otros regionales. Entonces, esto es algo que no queda bien cerrado. Como digo, no sé si hubo una decisión explícita o, más bien, como es una instrucción por enmienda, tal vez es algo que no quedó por cerrar.

La segunda cuestión que no quedó bien cerrada, en mi opinión, es la definición que se hace de este cargo de fiscal de alta complejidad, como un cargo de confianza del fiscal nacional y, por tanto, en principio, si yo leo "es de desconfianza, es removido si pierde la confianza"; pero, a la vez, queda sujeto al estatuto de remoción de los fiscales regionales, que es un estatuto de remoción ante la Corte Suprema con ciertas causales. Entonces, ahí también me está chirreando un poco cuál es el estatuto de verdad; porque, además, en todo el resto se parece al fiscal regional, que no es un cargo de confianza.

En consecuencia, esto, creo yo, habría que cerrarlo un poco mejor: la potencial incompatibilidad que existe entre estas reglas.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

En el último tema que tenía, de varios, está el mecanismo de remoción, que tiene varias enmiendas, aunque, fundamentalmente, son adaptaciones: la incorporación de los fiscales de alta complejidad. Creo que este era un buen espacio para lograr varios objetivos que ustedes mismos se plantearon cuando yo leí el documento de la propuesta original, como mejorar el control y rendición de cuentas del Ministerio Público y colaborar sobre todo en fortalecer algo de la facultad del fiscal nacional, que es un objetivo explícito de la propuesta, del cual, en ambos, estoy de acuerdo, potenciando esto, a partir de mejorar algunas causales.

Efectivamente, el texto incorpora una causal que hoy día no está en la Constitución, que es la de infringir normas que rigen el cargo, pero me parece que habría causales más importantes que se deberían analizar. Yo les planteo un par en una redacción no definitiva, sino que, más o menos, la idea que tengo. Por ejemplo, el de generar una causal de apartamiento grave injustificado a las políticas de persecución penal y a las instrucciones generales de la institución. Me parece que esta sería una herramienta efectiva para lograr un poco de uniformidad en el Ministerio Público, pues evidentemente los fiscales regionales deben tener un cierto movimiento de cintura para adaptar las políticas de persecución a las realidades locales, y la misma política de persecución debiese cubrir eso, pero no considerar las políticas de persecución o dejar de lado los instructivos generales, debiera tener alguna consecuencia más

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

fuerte y, esto, a su vez, podría ser una herramienta del fiscal nacional de, por así decirlo, lograr una cierta persecución penal más igualitaria.

Lo mismo, creo yo, el caso más complejo se refiere a los potenciales problemas, sobre todo esto hay que pararlo con una señal constitucional fuerte, de injerencia indebida en la tramitación de casos en distintos niveles. Me parece que siempre los riesgos potenciales de captura, de corrupción se van a traducir en esto, en un fiscal que se mete en el caso de otro fiscal o dando instrucciones que están por fuera de lo que podría dar. Y me parece que una señal fuerte podría tener que ver con eso.

Un punto que no tocan las enmiendas, pero no podía dejar de presentar -discúlpeme por ello- es la norma de la 161/03, que mantiene la regla actual que señala que los ofendidos por un delito podrán ejercer la acción penal.

Creo que es indispensable ponerle una cualificación a esa regla, pero una cualificación que no debería ser ajena a lo que ustedes han hecho, que es entregarle al legislador la posibilidad de definir las condiciones desde las cuales se ejerce la acción penal por parte de los ofendidos. ¿Por qué digo esto? Porque este es un enorme problema que hoy tenemos en el funcionamiento del sistema; está lleno, hay decenas, si no centenas, de casos que se han presentado ante el Tribunal Constitucional por la falta de esto. Porque, como la Constitución establece el ejercicio de la acción penal al ofendido, las víctimas, que consideran que hay una norma legal que no les permite ejercer la acción como ellos estiman

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

deberían ejercerla, van al Tribunal Constitucional y está lleno de casos detenidos por esto.

El Tribunal Constitucional no ha sido tan ordenado en las resoluciones que tiene en este tema, ha generado mucho problema. Por lo tanto, sin entrar a una definición de cómo debiese ser eso, el legislador debiera tener la posibilidad de decir: "Mire, en este caso, se ejercerá" o "esta institución permite un control de la víctima según estas condiciones". Con eso debería ser suficiente. Pero hoy día, lamentablemente, a mi juicio, el Tribunal Constitucional, en muchos de estos requerimientos ha entrado como elefante en cristalería y ha dejado desarreglos importantes, en términos de la lógica del sistema. Entonces, creo que sería importante cualificarlo, sin quitarle el derecho. Esto no va en eso, sino más bien en decir que el legislador puede establecer las condiciones de su ejercicio.

Finalmente, hay una enmienda al Servicio de Acceso a la Justicia y la Defensoría Nacional de Víctimas, que me permite mencionar un tema. Tanto en la norma original como en la enmienda, hay una cierta incongruencia entre el título de la institucionalidad y su definición. Su título promete, y ya había un proyecto de ley que fue presentado por el gobierno del Presidente Piñera, a fines de 2020, sobre esto. Da la sensación de una institucionalidad que está pensando en varios temas de acceso a la justicia, más allá de lo penal. La parte penal es importante, pero más allá de lo penal. Pero, luego, cuando ustedes ven la definición en la norma, se define como "un sistema que proveerá asistencia a las

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos**

Sesión 12ª

víctimas" y, por lo tanto, hay una pequeña cosa que chirrea, porque parece que el servicio en la práctica es un servicio para las víctimas.

Luego, hay un tema más de fondo, aunque no es la oportunidad de plantearlo. Yo expresé mis opiniones en esto cuando me invitaron al Congreso Nacional a comentar este proyecto, también cuando participé en el Consejo de Modernización que funcionó en el gobierno del ex-Presidente Piñera, quien nos pidió una opinión y yo redacté un documento, en el cual dije que este es un tema que, en la parte penal, hay que verlo con mucho cuidado, porque aquí no todo lo que brilla es oro, y hay varias preguntas por resolver acerca de cuáles son específicamente los problemas de las víctimas en los casos penales, cómo, si esta institucionalidad, que no está definida, ustedes la entregan al legislador -y eso me parece correcto-, pero creo que hay que generar una advertencia de cuánto los abogados, si se pone demasiado énfasis en la prestación de atención jurídica en abogados querellantes, eso vaya a ser la solución a los problemas que tienen las víctimas. En mi opinión, no.

También con los costos que genera. Los datos acumulados del Poder Judicial muestran que la comparecencia de abogados querellantes hoy día en el sistema, dependiendo del tipo de audiencia, se mueve entre el 0,5 y 0,9 por ciento de la audiencia, o sea, una oferta universal tiene que cubrir una cantidad inabordable financieramente; pero, además, ¿a la luz de qué resultados?

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

La evidencia empírica muestra que los abogados querellantes no hacen tanta diferencia como uno piensa, sobre todo si uno los masifica, para causas específicas, donde pueda haber prestación de servicios; por ejemplo, los de delitos violentos, que es un programa que existe hace tiempo y me parece que es algo que se puede mantener, pero no está garantizado que el abogado querellante vaya a producir mejores resultados.

Por el contrario, hay mucha evidencia que muestra que podría generar varios retrasos de funcionamiento del sistema, porque va a tener a los fiscales dedicados a contestarles a los abogados querellantes, que son funcionarios de escritorio, fundamentalmente, más que a hacer lo que uno esperaría que hicieran los fiscales.

Es un tema que, como digo, luce mejor en el título, pero que tiene enormes complejidades de diseño institucional, las cuales, obviamente, no hay que resolver en esta instancia. Solo por eso menciono en este caso esta relación entre el título y su definición.

Esto es lo que pude preparar. Les agradezco mucho la atención. Está a la vista mi dirección de correo electrónico. Varios de ustedes me conocen de antes, así que, si puedo ayudar en algo, estaré dispuesto y feliz de poder hacerlo.

Les dejo también la presentación, por si quieren estudiarla más adelante.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, profesor Duce.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

A continuación, iniciamos el ciclo de preguntas de los integrantes de la Subcomisión.

Tiene la palabra el comisionado Domingo Lovera.

El señor **DOMINGO LOVERA.**- Señora Presidenta, por su intermedio, agradezco la presentación del profesor Duce.

Primero, quiero referirme a un tema que el profesor no abordó, o al menos no en los términos en que se mencionó antes, ya que en relación con la Fiscalía de Asuntos Internos el fiscal nacional recién sostenía que la forma en la que está pensado este órgano podría incorporar un elemento de entorpecimiento a sus funciones o -como dijo él- una suerte de poder sin contrapeso.

No nos parece que eso sea necesariamente así, sino que lo que se busca es avanzar al establecimiento de una fiscalía que, en el contexto del nuevo fenómeno delictivo -digámoslo así- busque, efectivamente, dotarlo de una suerte de independencia de las dinámicas propias de la Fiscalía Nacional o del Ministerio Público. En ese sentido, nos parece que está bien logrado.

Una segunda cuestión que quisiera traer a colación, y sobre la cual conversamos a propósito de la intervención de la Asociación de Fiscales, es que también me parece que, dada la independencia que tiene este nuevo órgano, les asegura mayores niveles de independencia en la persecución que se haga de sus eventuales delitos y faltas; cosa que, aparentemente, el sistema actual no hace, o al menos esa es la impresión de los integrantes del Ministerio Público.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra, profesor.

El señor **MAURICIO DUCE** (expositor).- Señora Presidenta, me parece correcta la definición que plantea el comisionado Lovera. Es algo que traté de destacar: la definición de fortalecer la independencia interna que tendría esta institucionalidad. De hecho, por años, muchos académicos han planteado la necesidad de haber creado algún organismo incluso más independiente del que están proponiendo ustedes, en el sentido de que sea un investigador externo, por así decirlo, designado para efectos de revisar. Es más, se ha planteado que ese órgano ni siquiera forme parte de la orgánica del Ministerio Público.

Claro, eso implica problemas en relación con qué herramientas tendrá, qué recursos estarán disponibles, etcétera, pero, incluso se llegó a plantear esa idea, que requeriría también una reforma constitucional, por el monopolio que la Constitución le da a la investigación a los fiscales. Por tanto, no le podríamos dar a alguien que no es parte la fiscalía esas funciones.

Sin perjuicio de aquello, estoy completamente de acuerdo con lo señalado, pues me parece que, sin asegurar esos niveles de autonomía o independencia, esta institucionalidad no va a valer mucho, desde el punto de vista de la confianza pública, en cuanto a lo que ella va a lograr, y,

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

probablemente, también quedará expuesta a todo tipo de presiones. O sea, es probable que las tenga incluso en este diseño.

De todas formas, me parece que queda más resguardado de esta manera y, en todo caso, si hay alguien que se pasa cuatro o cinco pueblos, está el mecanismo de remoción. Este, que se puede perfeccionar en términos de causales, es un mecanismo que se ha ocupado poco, pero las veces que se ha utilizado, ha funcionado muy bien. Esa es mi impresión.

En los casos en que se ha ocupado, si bien hubo una vez en que se aceptó y otras en que se rechazó, ese mecanismo ha funcionado bien y ha permitido que la Corte Suprema cumpla un rol importante en ello.

Ese es el tipo de espacio donde tiene sentido que la Corte Suprema pueda jugar un rol de árbitro por la experiencia que tiene, etcétera.

Creo que eso también está resguardado en el texto.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra el comisionado Hernán Larraín.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Gracias, señora Presidenta.

También agradezco al profesor Duce, quien ha hecho observaciones muy atinentes y útiles en este momento de la discusión.

Más que preguntas, quisiera plantear algunos comentarios sobre los temas que planteó. Es atinente ver el tema de la designación del fiscal de asuntos internos, empezando por el

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

primero de los temas que él refirió. Efectivamente, hay una complejidad de por medio, porque no queremos que el fiscal de asuntos internos esté contaminado con el resto de los fiscales. Al contrario, queremos que sea un ente autónomo. ¿Por qué no es un organismo externo? Porque si lo fuera este organismo no tendría la autonomía que requiere para la investigación de los delitos.

Solo pueden investigar los delitos los fiscales del Ministerio Público, porque es el que tiene la atribución exclusiva para llevar a cabo la persecución penal. Entonces, tiene que ser de adentro. De ahí surge esta fiscalía, pero también es cierto que, si no pueden venir los fiscales de adentro y no pueden volver a trabajar en el Ministerio Público, el mercado objetivo para traer buenos fiscales puede ser complejo. No tengo una respuesta al respecto, pero me gustaría escuchar la opinión del profesor sobre cómo poder resolver este tema.

Luego, en relación con el Consejo Consultivo, efectivamente, la integración tiene una complejidad, porque están participando entes que son subordinados del fiscal público para los efectos del trabajo de recepción penal, como son las policías. Sin embargo, la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, donde ya se discute parte de estos temas, no es suficiente para esto, porque hay un nivel de especificidad mayor en la tarea que se le pretende asignar a este consejo, que es entrar a la discusión de las políticas criminales, de las políticas de persecución penal, de las instrucciones que da el fiscal nacional para que los fiscales

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

puedan cumplir y que, entre otros aspectos, en general no son muy atendidas.

Hay una falta considerable en estas materias. No sé si el diseño es el malo o es el descrédito de los fiscales nacionales del último tiempo, pero la verdad es que las instrucciones no tienen mucho eco en los propios fiscales y, por lo tanto, el que haya un consejo con esta estructura tiene sentido para darle fuerza.

Como recordaba el comisionado Domingo Lovera, el fiscal nacional proponía un consejo con gente de la sociedad civil, pero cuando especificó, estaba pensando en personas que fueran parte de alguna sociedad civil especializada, alguna ONG u otra, que tengan alguna vinculación con el tema. Quizás se podrían integrar adicionalmente, pero si no se juntan en esta instancia, ¿cuándo lo harían?, porque la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal no puede entrar en ese nivel de detalle y, en ese sentido, nos parece que la integración de las policías aquí ayuda.

Luego, en relación con la Fiscalía de Alta Complejidad, nosotros originalmente, tal como le recordábamos al fiscal nacional, en el texto de mínimos comunes habíamos planteado que el fiscal nacional podría crear fiscales especiales y supraterritoriales. No obstante, el problema que tiene ese modelo es que no queda garantizada la existencia de este órgano, porque, para decirlo en simple, queda supeditada a la decisión de la Dipres o de la ley de presupuestos.

Si estuviera consignado en la Constitución, el fiscal nacional tendría la facultad de hacerlo con la flexibilidad

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

que se requiere, porque esta Fiscalía de Alta Complejidad seguramente iría evolucionando y poniendo énfasis en la investigación de casos especiales, por su materia y complejidad, o de casos que sean supraterritoriales que no puedan ser resueltos solo con la coordinación entre los fiscales regionales, como podría ocurrir, o bien en ambos casos.

Si este órgano no quedara establecido en la Constitución, ya que uno podría dejarlo sujeto a la ley, podría no llegar a existir o bien podría ser de esas aspiraciones programáticas que al final se postergan por razones obvias.

Finalmente, con respecto al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas, tal cual está consignado en el texto, sobre todo con la indicación 048/09, se circunscribe aún más el objetivo a que todo esté focalizado en la creación de este servicio, pero se da a entender que este quedaría solo al servicio de las víctimas.

No obstante, por lo menos en cuanto a lo que algunos pensamos, el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia no es solo para ocuparse de las víctimas. De hecho, probablemente ni siquiera debería estar en este Capítulo IX, Ministerio Público, pero lo hicimos así con el propósito de que esté en la nueva Constitución. Por eso, hemos conversado con los comisionados de otras subcomisiones para determinar en cuál capítulo del texto constitucional queda mejor ubicado este nuevo organismo.

Todos queremos un Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas que se haga cargo del problema

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

amplio que tiene la acción de la justicia para una parte importante de la población y que incluya como eje central la labor de defensoría, que no solo se trata de prestarle asistencia legal a las personas que han sufrido la acción de un ofensor penal, dado que muchas veces lo que las víctimas necesitan es información, asistencia integral, psicológica o de otra naturaleza.

En suma, no necesariamente se trata de hacer la labor de un abogado querellante, sino que la de aquel profesional que entrega información integral a la víctima sobre su situación; esa es la orientación que se busca.

Es cierto que las indicaciones han ido achicando el área de acción del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas, pero a decir verdad lo que nosotros esperamos de este órgano no ha quedado reflejado en la norma, sobre todo porque consideramos que debe estar donde corresponde y no en el Capítulo IX, Ministerio Público, porque ahí se pierde y confunde su función.

Con todo, esperamos que se mantenga el sentido original que tiene la creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas, que es mucho más amplio y reemplaza a las corporaciones de asistencia judicial, haciéndose cargo de una promesa incumplida de la Constitución vigente, que es la de defender a las víctimas.

En efecto, nuestra Constitución no tiene una regulación similar, y la labor que hace el fiscal nacional con las Uravit (Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Testigos) no satisface para nada las inquietudes y necesidades de las víctimas.

Doy esta explicación, para que nos ayude a pensar de qué forma podemos salir de este embotellamiento en el que estamos y que nos ha obligado a buscar esta fórmula, entendiendo que en alguna otra parte del texto constitucional este Servicio quedará consignado de manera más adecuada e integral en cuanto a sus objetivos.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionado Larraín.

Tiene la palabra la comisionada Paz Anastasiadis.

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- Señora Presidenta, por su intermedio, agradezco la presentación del profesor Mauricio Duce.

Sobre este capítulo, si bien hemos tenido bastantes encuentros, precisamente son los temas que se han comentado en los que todavía tenemos la posibilidad de encontrar la mejor norma posible para incorporarla en esta propuesta de anteproyecto.

Dentro de ello, una de las líneas existentes dice relación con la posibilidad de fortalecer el Ministerio Público a partir de una organización que, pese a no tener autonomía absoluta, tenga independencia respecto del rol de la Fiscalía de Asuntos Internos, que, como bien señalaban, debe

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

incorporar dentro de sus funciones la realización de investigaciones especiales.

Dicho esto, una de las alternativas que existe es que estos delitos que han sido vinculados a fiscales y funcionarios del Ministerio Público también puedan ser investigados respecto de otros actores que intervienen en las investigaciones penales, como podría ser la Policía de Investigaciones, Gendarmería o Carabineros, de tal manera de entregarle un rol de búsqueda de probidad y anticorrupción institucional.

También con respecto a la Fiscalía de Asuntos Internos, dentro de la enmienda planteamos la posibilidad de fijar su nombramiento mediante la Corte Suprema, pero lo que estamos buscando detrás de eso es que exista algún mecanismo de designación que sea externo e independiente del fiscal nacional, además de analizar qué otra alternativa podría generarse para tales efectos.

En esa misma línea, tal como lo señalaba el profesor Duce, buscamos una forma de potenciar o fortalecer ciertas causales de remoción, dado que en estos casos, en especial en lo que se refiere a la Fiscalía de Asuntos Internos, aunque desconozco si existe esta misma mirada en lo que concierne a la Fiscalía de Alta Complejidad, puesto que hemos fijado el rol del fiscal de este órgano con un criterio de confianza, queremos saber si existe la posibilidad de entregarle un rol de mayor objetividad a la Corte Suprema, ya sea en ambos casos o solo en uno.

Por otro lado, ya lo señaló la comisionada Martorell, ¿qué causas son las que tienen que ser conocidas por el fiscal de

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

asuntos internos, si la distribución de las causas que dicen relación con las materias propias de su competencia pasan primero por la distribución que haga el fiscal nacional, para darle un rol a este último?

Por otra parte, profesor, respecto de la Fiscalía de Alta Complejidad, usted habló de las fiscalías supraterritoriales de carácter temporal, pero nosotros hemos fijado este criterio de permanencia, tal como lo comentábamos en sesiones anteriores, entre otras razones, por un criterio presupuestario, de tal manera de contar con los recursos desde la institucionalidad para hacer frente a la complejidad de estos delitos y su investigación, y así no quedarnos con una norma que no dé una respuesta efectiva en lo operativo.

Por último, me gustaría conocer su impresión acerca de si una Fiscalía de Alta Complejidad de carácter permanente podría o no complementarse con la posibilidad de tener fiscalías supraterritoriales de carácter temporal, para así dar cierta flexibilidad y entregar un rol más preventivo a algunas materias que quizás no necesariamente son de alta complejidad, pero que, eventualmente, podrían convertirse en delitos de esa naturaleza a futuro.

Muchas gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, comisionada Anastasiadis.

Profesor, ¿tiene usted o ha estudiado algún sistema o mecanismo de designación del fiscal nacional que logre

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

subsanan las críticas que se han formulado, no solamente al sistema vigente, sino también al que estamos proponiendo?

Tiene la palabra para responder nuestras consultas.

El señor **MAURICIO DUCE** (expositor).- Señora Presidenta, muy interesantes las preguntas y las reflexiones, pero no tengo respuesta clara para todas. Como les dije, muchas de estas propuestas, sobre todo las enmiendas, las conocí hoy al mediodía, por lo tanto, todavía no las he podido estudiar con detenimiento.

Respecto de las primeras observaciones, la posibilidad de instalar la Fiscalía de Asuntos Internos adentro me parece una opción absolutamente razonable. En cuanto al problema que usted señala del monopolio en la persecución penal, no tengo ningún problema con eso, pues considero que es una opción absolutamente legítima. El punto está en cómo hacemos que sea atractivo.

Como sugerencia, modificaría el estatuto laboral que tienen los fiscales de asuntos internos, de forma de hacerlo más simétrico con otros cargos similares, debido a que sus condiciones son más precarias, por ejemplo, respecto de los fiscales regionales. En ese sentido, se esperaría que tuvieran el mismo perfil y rango. No sé si ocho años en el cargo resuelva el problema del todo, pero quizás resulte atractivo para alguien externo y de prestigio que quisiera postular al Ministerio Público.

Otra vía podría ser reforzar el componente meritocrático y competitivo de la postulación y aclarar que el cargo está

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

abierto a personas externas y no solo reservado para quienes son parte del Ministerio Público, ya que el hecho de que el proceso sea demasiado cerrado ha desincentivado a algunos abogados de prestigio de la plaza, a los que les interesaría postular al cargo de fiscal regional, pero saben que tienen muy pocas probabilidades de ganar los concursos, porque primero tienen que pasar la Corte y luego al fiscal nacional.

Por lo tanto, el abrir los concursos a personas externas, eventualmente, podría ser más atractivo para los abogados que quieran tener esta experiencia profesional, que es bien interesante, ya sean seis u ocho años en el cargo, dado que tiene su mérito y, probablemente, generará muchas competencias profesionales que luego también serán valoradas en el mercado, por así decirlo, para la práctica profesional.

Creo que por ahí podrían explorarse algunas soluciones para resolver esa tensión.

Respecto del Consejo Consultivo hay dos temas distintos.

El primero tiene que ver con ciertas necesidades de coordinación más específicas -idea que comparto con ustedes-, pero no creo que el Consejo sea la instancia para lograr eso, sobre todo, por las materias que se le están atribuyendo.

Es sumamente complejo, por ejemplo, que la política de persecución criminal, que supone priorizaciones y, por lo tanto, distribución de recursos, pase también por otras instituciones que puedan tener interés en eso, sin perjuicio de que no me cabe ninguna duda que un fiscal nacional debiera escuchar a las policías en esto, pero tenerlas instaladas en un consejo, por así decirlo, que tiene un rol un poco más que

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

solo escuchar -ya que es consultivo y no de aprobación, pero sí tiene más peso político-, me hace bastante ruido.

La necesidad de coordinación creo que no se resuelve bien acá, porque esto, por una parte, le da un poco más que poder de coordinación y, por otra, deja de lado lo que a mí me parece podía ser más positivo, en términos de un consejo: ¡que el Ministerio Público se abra más!

Creo que hoy día uno de los problemas centrales del Ministerio Público, y se transformó en una institución absolutamente corporativa y endogámica, y eso va a ser un problema a futuro, cualquiera sea el diseño institucional que tengamos si no lo rompemos. ¿Por qué? Bueno, ustedes deben conocer a estas alturas algunos datos; por ejemplo, en 10 años de 402 concursos fiscales locales que hubo, solo entraron cuatro personas externas; ningún externo gana hoy día un concurso para ser fiscal regional en las cortes de apelaciones. Entonces, yo creo que este problema hay que enfrentarlo de alguna forma, y ahí yo veía en el Consejo Consultivo esto; pero con esta integración con las policías es otra la dinámica que se genera ahí. Por lo tanto, yo insistiría en el punto, aun cuando reconozco que hay un déficit de coordinación que es probable que la comisión no resuelva, porque está muy arriba todavía.

Yo entiendo, y esto tal vez responde dos preguntas, el tema de asegurar constitucionalmente la existencia de la Fiscalía de Alta Complejidad para que exista. Eso lo entiendo, yo quiero ser una persona bien pragmática y ese tipo consideraciones, en general, para mí son bastante invencibles.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Mi única preocupación tiene que ver con la tensión que veo por mi experiencia trabajando en el área, en la institucionalidad estatal, y muchos de ustedes deben tener la misma experiencia, ya que a veces cuando uno crea un órgano después no lo puede eliminar.

En Chile, uno instala un órgano y luego, aunque uno diga: "No, pero mire la Fiscalía de Alta Complejidad puede ser flexible...", es imposible modificarlo. Creo que en nuestro país las máscaras son de hierro, el hierro se enfría a los tres segundos y ya no hay posibilidad de moldearlo.

Entonces, ese es mi único temor, pero entiendo que es una tensión entre cómo garantizamos la existencia de nuestro órgano y no quedar más como una norma programática con esto. Claro, tal vez se pueden reforzar eventualmente las definiciones de la flexibilidad que ustedes mencionaban que, de hecho, pueden ir cambiando un poco el propósito, el objetivo; se puede ablandar un poco eso para dar una señal más clara y, tal vez, eso puede ser un camino intermedio que es lo que se me ocurre por ahora.

Sobre el servicio, creo que, en general, estamos de acuerdo, parte de mi punto era eso, más allá de mis observaciones sustantivas, respecto de las víctimas no creo que sea el momento de darlas.

Sobre asuntos internos, con respecto a lo que apuntaba la comisionada Anastasiadis sobre qué más se le podría dar, creo que esa pregunta es bien interesante, pero no tengo una respuesta. Tendría que darle una vuelta, porque me gustaría conocer los flujos, por ejemplo, y otros detalles al respecto.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Creo que aquí también hay un tema bien complejo, una preocupación de cuando leí esto por primera vez en la propuesta original, ya que pensé: "Bueno, ojalá que tengamos un aparato que no tenga causas también, porque cuántos casos hay contra fiscales por delito."

Tal vez, con una fiscalía de este tipo, vamos a tener un poco más, porque precisamente lo estamos dotando de independencia. Se pueden generar canales de denuncias externas, que sé yo, que puede ser parte de lo que falla, pero igual hay un riesgo de que tenga poca pega, por así decirlo, y quedemos sobredotados.

Lo otro, en primer lugar, es un tema de flujo, pero creo que también de dinámica, esto es, qué evaluación tenemos de cómo ha funcionado la persecución penal en algunos casos, donde los fiscales tienen que investigar a sus socios.

Tengo la impresión de que hay experiencias de dulce y agraz; y probablemente podría tener sentido, en cuanto a que me persuade y se me prende una luz, pero no tengo una respuesta a la pregunta en términos de decir: "Bueno, puede ser que donde allá casos más evidentes de conflicto de intereses podría convenir sacarlos de ahí.". No obstante, como digo, tendría que darle más vueltas al asunto; ver números, compilar un poquito más de experiencia, en fin. No tengo una respuesta tan clara sobre eso.

El tema de la flexibilidad en las fiscalías supraterritoriales temporales me parece que debiera ser un elemento clave. La dificultad ahí está nuevamente en el tema de los recursos. Creo que el gran problema con la Fiscalía

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

Nacional, y por eso de nuevo la tensión con el problema que veíamos anteriormente, es que en la medida en que uno atribuye a unos funcionarios cierto rol, a estos después no se les saca ni con abogados para cumplir otro rol.

Entonces, la flexibilidad del Ministerio Público para crear fiscalías supraterritoriales va a depender de cuánto poder, facultades y recursos tenga el fiscal nacional para poder distribuirlos. Probablemente, para él va a ser muy difícil echar mano de recursos regionales, dado que de lo que dispone es de lo nacional y, por tanto, la clave para eso sería tener una planta un poco más flexible de la que hay ahora.

Con todo, entiendo que esto choca culturalmente con la idea que el propio Ministerio Público ha venido persiguiendo, y, en parte, el problema es ir hacia una carrera más formal, ya que ello significa tener atribuciones y responsabilidades de cargo y, en consecuencia, más inamovilidad, aunque eso no haga sentido.

Entonces, eso es parte de mis temores sobre estas materias. Claro, debe ser lo más cercano a lo ideal, pero hay un problema práctico de cómo se concreta esto, y probablemente una ley institucional o ley orgánica debiera tener un diseño un poco más sofisticado que pueda ayudar a esto, toda vez que existe un principio claro establecido en la Constitución, el cual creo que siguen manteniendo.

Sobre el fiscal nacional -y creo que con esto he ido, más o menos, haciéndome cargo de todo-, creo que su rol es clave.

Si bien no venía preparado para esta pregunta, voy a tener que repasar lo que he escrito.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

En mi opinión, no veo un gran valor en que la Corte Suprema esté en la primera parte, ¡en verdad! Creo que esta no ha demostrado ni tanto interés ni vocación institucional para hacer un procedimiento, en su primera etapa, que satisfaga ciertos estándares; ellos mismos decían: "Mire, no les podemos dar más de diez minutos. O sea, este es el tiempo que tenemos; no podemos gastar muchas tardes en esto.". ¡Chuta, es el fiscal nacional! O sea, tenemos que buscar un órgano que sí esté dispuesto a gastar muchas tardes en esto, porque probablemente la Corte también lo ve, en algún sentido, como un cacho, ya que si bien es parte de un poder simbólico importante es algo que lo saca hoy día de su giro habitual.

Entonces, creo que ese para mí es un cambio importante, y hubo en algún momento propuestas de generar algún tipo de corte técnico, por así decirlo, o Alta Dirección Pública o, incluso, una comisión especial que podría formarse al alero de la Alta Dirección Pública que corte nombres. La parte política es razonable, aunque creo que hay que aumentar los niveles de transparencia, tal vez con un par de cláusulas en la Constitución que pongan más énfasis en la necesidad de un procedimiento transparente, pero esto, probablemente es regulación legal; las inhabilidades, las incompatibilidades para votar y probablemente el tema del *quorum* en que creo que los tres quintos era una buena solución al problema de los dos tercios actuales.

Con esas características, quizá, se podría destrabar un poco el problema, pensando mejor una primera parte, metiendo un poco más de transparencia al proceso de discusión de

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

elección del Presidente y el Senado, y rebajar un poco el *quorum* actual a los tres quintos, creo que podría mejorar significativamente.

Como digo, tengo algo escrito por ahí y se los puedo enviar.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Muchas gracias, profesor.

Le agradecemos su exposición, así como el haber estado dispuesto a responder las preguntas de los integrantes de la Subcomisión.

El señor **MAURICIO DUCE** (expositor).- Gracias a ustedes por la invitación.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Nos quedan 25 minutos de sesión y quería proponerles que despachemos el debate de las enmiendas 001 a la 024 que son de sencillo despacho. Así podríamos continuar el debate el día jueves en la tarde.

Recuerden que nuestro cronograma consiste en escuchar a invitados que se van a pronunciar sobre el capítulo de Corte Constitucional, lo que debería terminar tipo 16:00 horas.

Después de esa hora tendríamos para debatir Ministerio Público.

Una señora **COMISIONADA**.- ¿Tenemos el horario de los invitados como para saber a qué hora expone cada uno?

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Sí, yo le envié una propuesta al Secretario.

A las 9:30 horas, tenemos al profesor Samuel Issacharoff, que está de visita en Chile. De hecho, estuvimos algunos de nosotros reunidos con él en un almuerzo con la Mesa de la Comisión Experta.

A las 11:00 horas viene el Tribunal Constitucional a exponer, luego deberíamos suspender la sesión para la hora de almuerzo y retomar a las 15:00 horas, para recibir a los invitados que a continuación va a nombrar el señor Secretario.

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- Señora Presidenta, para la tarde está contemplado que a las 15:00 horas se presente el profesor Javier Couso; a las 15:30 horas, doña Alejandra Ovalle; y de 16:30 a 17:00 horas, don Patricio Zapata. Todos con espacios más o menos de media hora, para realizar exposiciones de quince minutos y luego sostener un diálogo con los comisionados en los quince minutos restantes.

Para el viernes, de 9:30 a 10:00 horas, la profesora Lydia Tiede, vía telemática; de 10:00 a 10:30 horas, un invitado por confirmar, y luego iniciar el debate de la Subcomisión sobre el capítulo de Corte Constitucional.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- La profesora Lydia Tiede fue propuesta por Idea Internacional, y una de sus líneas de investigación ha sido el sistema de nombramiento de los jueces constitucionales.

Tiene la palabra la comisionada Leslie Sánchez.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Gracias, Presidenta.

Solo quiero informar que mi invitada es la profesora Tania Busch, y solo tiene disponible el jueves 4 de mayo.

¿Podemos incluirla en el programa?

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Entonces, la agregamos a continuación del profesor Patricio Zapata.

Bueno, eso nos deja poco tiempo para debatir, por lo que tendríamos que sesionar todo el lunes.

El lunes en la mañana recibiríamos a los invitados de Poder Judicial y, en la tarde, podríamos dedicarlo al debate del Ministerio Público; luego, el martes a las 9:00 horas vendría la Corte Suprema, y a continuación de esta podríamos iniciar el debate de Poder Judicial.

¿Les parece? Porque creo que el viernes en la tarde varios tenían inconvenientes para sesionar.

Ahora, si no hay problemas, podríamos sesionar ese día en la tarde.

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Señora Presidenta, yo me tenía que ir a mi región a votar, pero me puedo ir el sábado.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- No sé, igual puede ser el lunes, por eso lo planteo.

Ahora me acordé de que esa era la razón.

Entonces, ¿prefieren sesionar el lunes en la tarde?

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos**

Sesión 12ª

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Señora Presidenta, si podemos trabajar el viernes, yo creo que es mejor adelantar.

Ahora, lo que no entiendo es: ¿el jueves, en la mañana, vamos a partir con Corte Constitucional y, en la tarde, con Ministerio Público?

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- No, todo el jueves y la mañana del viernes sería Corte Constitucional; y el viernes, en la tarde, Ministerio Público.

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Perfecto, pero ¿y valdrá la pena, entonces, empezar a revisar las enmiendas ahora si vamos a ver el viernes el Ministerio Público o quiere avanzar?

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Como ustedes prefieran. Lo que pasa es que hay algunas enmiendas de fácil despacho, que yo creo que son las 24 primeras.

¿O prefieren verlo todo junto? Aquí, la verdad, no hay ningún criterio dogmático.

Tiene la palabra el comisionado Domingo Lovera.

El señor **DOMINGO LOVERA**.- De hecho, creo que son de muy fácil despacho.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Sí, por eso lo estoy proponiendo.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

El señor **DOMINGO LOVERA**.- Cualquier solución, sea la de seguir hoy día o el viernes, solo por unidad de temática, quizás sería bueno verlas de una pasada el viernes. Incluso podríamos desde ya ir conversando algunas cosas mañana en algún entretiem po.

Creo que está claro cuál será el par de temas que van a estar con algo más de debate, y otras mejoras que yo creo que han quedado más o menos claras hacia dónde debiésemos apuntar. Así que lo que usted decida me parece bien.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Perfecto.

Entonces, dejemos toda la discusión del Ministerio Público para el viernes en la tarde.

De igual manera, el lunes vamos a sesionar en la mañana, a partir de las 9:00 horas, pero les pido que dejen reservada la tarde, porque también debemos tener una discusión respecto de las enmiendas amistosas que se van a redactar, para que se haga una presentación de las que hemos ido registrando sobre los demás órganos, lo cual es muy importante, porque Secretaría tiene que ingresar al sistema de votación esas nuevas normas que redactemos. Recuerden que el miércoles deberíamos, en teoría, empezar a votarlas.

En resumen, el lunes dejaríamos cerrada esas enmiendas amistosas de los órganos que ya hemos discutido.

¿Les parece que procedamos así?

Tiene la palabra el comisionado Hernán Larraín.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Señora Presidenta, yo creo que está bien.

Nos quedan pocos minutos, pues desgraciadamente a las 18:00 horas hay reuniones comprometidas.

Entonces, entiendo que nosotros tomaríamos el tema de la Corte Constitucional el jueves, ¿cierto?

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Todo el jueves y viernes en la mañana.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Perfecto.

Y, posteriormente, seguimos con Ministerio Público.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Exacto.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Y el lunes, en la tarde, deberíamos terminar con aquellos temas que estén pendientes de otro capítulo.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Sí, pero el lunes, en la mañana, también vamos a sesionar.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- ¿El lunes y el martes, en la mañana, están programados para Poder Judicial?

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Así es, comisionado Larraín.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Entonces, el lunes, en la tarde, ¿sería para ver temas pendientes de otros capítulos?

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Exacto, las enmiendas amistosas.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Y el martes, en la tarde, sería para...

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Discusión total de Poder Judicial y, si nos queda algún tema pendiente, también lo abordaremos.

Quizás la jornada del martes va a ser larga para que lo vayan programando.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Entonces, si entiendo bien, el martes, en la tarde, debiéramos haber revisado todos los capítulos...

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Exacto.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- E incluso las eventuales enmiendas adicionales que podamos compartir.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Exacto.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- La pregunta es ¿cómo sigue después? ¿Tenemos claro a nivel de plenarios que el miércoles

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

empezamos? Lo pregunto para ver cómo nos programamos también la semana siguiente.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- A mí todavía no se me comunica nada de parte de la Mesa directiva respecto de las votaciones. No sé si el señor Secretario tiene alguna información.

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- Sí.

Lo que habíamos comentado con la Presidenta es que la idea es comenzar a votar el 10 de mayo para tener dos o tres días de votación hasta el viernes 12 como máximo, idealmente el jueves 11, y la Secretaría, a su vez, disponer de un par de días, que sería el lunes y martes siguientes, para terminar de redactar y confeccionar el informe que va a ir al Pleno, con el texto propuesto por la Subcomisión después de toda la discusión particular.

Y los Plenos, en principio, -esto es probablemente una determinación de la Mesa directiva, lo que está medianamente programado- debieran comenzar aproximadamente el jueves o viernes de la semana subsiguiente, vale decir, eso sería más o menos 18 o 19 de mayo.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Es decir, ¿nosotros el miércoles próximo deberíamos empezar a votar los informes probablemente en el mismo orden que hemos tenido hasta ahora?

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- El 10 de mayo.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Exactamente.

Por ejemplo, si surgen enmiendas amistosas en Poder Judicial, que lo vamos a ver el martes, lo lógico es que las votemos al final, por si hay enmiendas amistosas y se requieren agregar al sistema de votación, el cual -solo para explicar a quienes nos están escuchando- es electrónico, por lo que tienen que ser ingresadas al sistema.

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- Solo para efectos de no detener la votación, a medida que vayan presentando enmiendas amistosas, es mejor ingresarlas con anticipación, lo que hace más dinámica la votación y así no nos detenemos a cada rato para ingresarlas, ya que eso requiere, para efectos de transparencia y conocimiento de quienes estén presenciando las sesiones, o en general para que cualquier persona del público pueda saber qué enmiendas se van votando y de qué manera, porque eso queda en línea inmediatamente publicado en la página del proceso.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Leslie Sánchez.

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Presidenta, solo una duda.

Respecto de todos los órganos autónomos que hemos revisado hasta el momento, al ser la mayoría unipersonales, viene quien esté dirigiendo la institución. En el caso del Tribunal Constitucional, ellos han definido qué ministros vienen,

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

mismo caso el de la Corte Suprema, pero en el Poder Judicial hay una particularidad, pues nosotros sabemos que hay ahí un gremio representativo de la mayoría de los magistrados y magistradas que no son los pertenecientes a la Corte Suprema. No sé si existe la posibilidad de que analicemos, de aquí al lunes, si podrían ser invitados también el día en que vengan los ministros de la Corte Suprema.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- A ellos los recibimos todos los integrantes de la Subcomisión, vía Ley del Lobby, y con posterioridad enviaron sus propuestas al señor Secretario, que dio cuenta hace unas semanas de las observaciones que hicieron y, en verdad, todos ya conocemos la pulsación de la Asociación de Magistrados. Hicimos lo mismo con los Tribunales Electorales Regionales; hay una situación especial del Instituto Nacional de Jueces de Policía Local, que los congrega a todos, no es propiamente una asociación gremial, sino que es un instituto y a ellos sí les vamos a extender una invitación para ser escuchados, porque ellos sí que están en una situación muy distinta a la del Poder Judicial.

Tiene la palabra comisionada Leslie Sánchez.

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Presidenta, lo entiendo perfecto, pero es solo para que quede en acta que a mí no me parece adecuado.

A todos los hemos escuchado dos veces, esta es la segunda oportunidad que vienen. Por lo tanto, el que hayan sido

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

escuchados no obsta en nada en que puedan venir en una segunda oportunidad.

Y, además, quiero también que quede en acta que la construcción del Poder Judicial es diferente; este no es un gremio como cualquier otro gremio, tiene una relevancia mayúscula, ya que la mayoría de las propuestas en este tema emanan de ellos mismos, así como del Instituto de Estudios Judiciales y no precisamente de la Corte Suprema.

Entonces, habría sido muy valioso -creo yo- haber tenido su apreciación acá en directo como todos los demás, en igualdad de condiciones, respecto de los temas que les atañen directamente.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- En verdad, habíamos adoptado que las asociaciones gremiales las íbamos a recibir vía Ley del Lobby, pero ofrezco la palabra sobre este punto. No hay ningún dogma.

Tiene la palabra el comisionado Hernán Larraín.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Entiendo la inquietud de la comisionada Sánchez, conozco bien la asociación y sé de su importancia, pero creo que usted tiene razón en que debemos tener un solo criterio respecto de cómo tratamos a estos organismos.

Lo que sugiero es pedirle a la Asociación de Magistrados que nos hagan llegar sus inquietudes, a la luz de lo que ha ocurrido con posterioridad a la presentación de las enmiendas, porque se trata de darles la oportunidad para que hagan un

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

nuevo pronunciamiento respecto de lo que hemos venido discutiendo con posterioridad a ese momento en que ellos participaron, porque han ocurrido hechos nuevos, como las enmiendas y los debates que hemos tenido y que vamos a tener, a propósito de lo que diga el Poder Judicial.

Dicho eso, entiendo que esta semana tenemos los días 4 y 5; y la próxima, los días 8 y 9 para hacer la revisión de todas las enmiendas y la búsqueda de indicaciones amistosas, y a partir del día 10 de mayo empezamos a votar cada uno de los capítulos, y eso sería los días 10, 11 y 12, ¿entiendo bien?

¿Serían esos tres días los que tendríamos para revisar y despachar todos los capítulos correspondientes a nuestra Subcomisión? ¿Sí?

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- Serían los días 10 y 11, y eventualmente el 12, si se necesita.

Todo va a depender de la velocidad con que (*inaudible*), pero están contemplados esos tres días para...

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Está bien, pero los plenarios no empezarían antes del 15.

El señor **CARLOS CÁMARA** (Secretario).- No, empezarán la semana siguiente.

El señor **HERNÁN LARRAÍN**.- Ya, gracias.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Tiene la palabra la comisionada Anastasiadis.

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- Señora Presidenta, en relación con los tiempos, me queda una preocupación referida a la presentación de enmiendas, que viene a ser una enmienda amistosa, porque, para que podamos cumplir con la... como va a ser todo el momento en votación, para cumplir las expectativas de los tres quintos deberíamos tener algún momento de comunicación, así como se entregan a la Secretaría, en forma previa a entregar a la Secretaría la comunicación de estas enmiendas, para que no tengan ninguna dificultad o redacción distinta a la que queramos darles los integrantes de la Subcomisión.

Entonces, como estaremos los días 8, 9 y 10 votando, quizás esto tendría que partir en la tarde, y en la mañana darnos ese espacio, porque, de lo contrario, en qué momento lo podríamos revisar en forma conjunta, teniendo la lista, por supuesto, pero para la revisión conjunta, teniendo las listas, por supuesto, y que posteriormente las tenga la Secretaría.

Gracias.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Las podemos trabajar durante esta semana entre todos, en reuniones de trabajo, y el lunes en la tarde, en sesión ordinaria, podríamos discutir esas enmiendas amistosas, de manera tal que todos estén al tanto de su conocimiento, alcance, etcétera.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12ª

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- (*Inaudible*)

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Si no alcanzamos a despachar todo el lunes, el día martes.

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- (*Inaudible*)

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Sí.

Respecto de lo que señala la comisionada Sánchez, le pediría al señor Secretario que solicite a las asociaciones - no recuerdo si la Asociación de Fiscales también pidió audiencia en sesión ordinaria, también los recibimos vía *lobby*- que hayan pedido solicitud de audiencia y que no tengamos tiempo para recibirlas, que les escriba para que evacúen sus observaciones por escrito, y así las podamos tener en consideración, y luego se les envíe a cada uno de los integrantes de la Subcomisión las observaciones que distintas organizaciones podrían tener respecto del anteproyecto que se está discutiendo.

También había algunas autoridades. Entiendo que la Defensoría de la Niñez fue recibida por otra subcomisión, el defensor de la Defensoría Penal Pública, y creo que había también un juez.

Entonces, solicite a todos los invitados que no podamos recibir que evacúen por escrito sus observaciones. Vamos a recibir, en el cronograma que tenemos, al Tribunal

**REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos**

Sesión 12ª

Constitucional, a la Corte Suprema y al Instituto Nacional de Jueces de Policía Local.

¿Alguna otra consulta u observación sobre la metodología de trabajo?

Tiene la palabra la comisionada Martorell.

La señora **KATHERINE MARTORELL**.- Creo que, como el lunes en la tarde vamos a revisar las enmiendas amistosas, quizás sería más eficiente una reunión informal, a efectos de ir redactando, cambiando, modificando y acordando.

La señora **CATALINA SALEM** (Presidenta).- Sí, les pediría que tengamos esa reunión durante esta semana. Ahí nos ponemos de acuerdo cuándo la hacemos.

Mañana no tenemos sesión de Subcomisión, así que será el momento para que las duplas puedan trabajar en esas enmiendas amistosas, y el jueves y viernes en algún momento, quizás en una reunión almuerzo, revisemos las redacciones para luego discutir las en la sesión ordinaria.

Finalmente, le pido al Secretario que nos envíe el cronograma que hemos fijado para los días jueves, viernes, lunes y martes -para el lunes tenemos que ordenar un poco los invitados-, a efectos de que todos tengan claro lo que se acaba de discutir.

¿Alguna otra duda, pregunta o inquietud?

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 18:00 horas.

REDACCIÓN DE SESIONES
PROCESO CONSTITUCIONAL
Comisión Experta
Subcomisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Sesión 12^a

MAURICIO CÉSPED MORA,
Coordinador de Sesiones.